



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de octubre de 2009  
No. 74

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

#### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

AVISOS JUDICIALES: 1288-A1, 3486, 3477, 3425, 923-B1, 925-B1, 926-B1,  
3314, 1247-A1, 924-B1, 3301, 3306, 3312, 3483, 3401, 1313-A1,  
1293-A1, 3445, 3439, 3437, 3422, 3504, 1325-A1, 1296-A1, 3500, 3501,  
3499 y 3402.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3510, 1300-A1, 3403, 3444,  
3404, 3406, 1294-A1, 901-B1 y 3574.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

### ÍNDICE

Presentación.....	.....
I. Antecedentes.....	.....
II. Base Legal.....	.....
III. Atribuciones.....	.....
IV. Objetivo General.....	.....
V. Estructura Orgánica.....	.....
VI. Organigrama.....	.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	.....
• Consejo Directivo.....	.....
• Dirección General.....	.....
• Secretaría Particular.....	.....
• Contraloría Interna.....	.....
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....	.....
• Unidad Jurídica.....	.....
• Dirección Operativa.....	.....
• Subdirección de Cultura Física.....	.....
• Departamento de Activación Física y Recreación.....	.....
• Departamento de Enlace Ciudadano.....	.....

- Departamento de Coordinación Operativa del Valle de México .....
- Subdirección de Fomento del Deporte .....
- Departamento de Eventos Deportivos Estatales, Nacionales e Internacionales.....
- Departamento de Formación y Capacitación .....
- Departamento de Deporte Social .....
- Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento.....
- Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.....
- Departamento de Servicios a Deportistas de Rendimiento.....
- Departamento de Estrategias para el Deporte de Alto Rendimiento.....
- Subdirección de Administración y Finanzas .....
- Departamento de Administración y Desarrollo de Personal.....
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales .....
- Departamento de Recursos Financieros.....
- Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte .....
- Departamento de Infraestructura Deportiva .....

**VIII. Directorio .....**

**IX. Validación .....**

**X. Hoja de Actualización .....**

**XI. Créditos .....**

**Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. Antecedentes**

La cultura física y el deporte son factores esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral del individuo y valiosos instrumentos de promoción de la salud, por ello, el Gobierno del Estado de México ha realizado una serie de acciones a favor del deporte, a través de programas tendientes a canalizar y atender las demandas de la población en materia de cultura física, práctica deportiva de alto rendimiento.

En el Estado de México, el antecedente más inmediato de la instancia encargada del manejo del deporte fue la Dirección de Cultura Física y Recreación, creada a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México en el año de 1976, para promover, impulsar y organizar la cultura física y la recreación en todas sus manifestaciones.

En septiembre de 1981 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creó la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social; misma que en su reglamento interior, emitido en 1984, integra en su estructura a la Dirección del Deporte, como órgano

encargado de fomentar la práctica del deporte y elevar el nivel competitivo de los deportistas de la entidad, así como instrumentar los cursos de capacitación y actualización técnica para entrenadores e instructores, y optimizar la utilización de las instalaciones deportivas.

En ese mismo año se crea, el Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud, en cumplimiento y derivado de un programa a nivel nacional para atender a la juventud. Este organismo tuvo como objetivo en la entidad, participar en las actividades encaminadas a lograr el desarrollo físico y mental de la juventud mexiquense y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos de salud, a la educación y al trabajo, contribuyendo en su preparación para permitirles su incorporación a los procesos sociales y lograr un mejor nivel de vida.

A finales de 1988, el Gobierno Federal dio un nuevo impulso al deporte, con la creación de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, misma que asumió las funciones antes encomendadas al Consejo Nacional del Deporte y al Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.

A raíz de esta situación, el 20 de noviembre de 1989, el Gobierno del Estado de México, creó el Instituto de la Juventud y el Deporte como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, cuyo objetivo fue promover, fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en la entidad, así como atender las actividades de desarrollo de la juventud. Asimismo, en esta fecha se instituyó el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte del Estado de México, como un órgano de asesoría y consulta del Gobierno Estatal, en los ramos citados.

No obstante, el 10 de junio de 1994, se abrogó el acuerdo que creó el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte del Estado de México, determinándose que las atribuciones de éste serían ejercidas por el Instituto de la Juventud y el Deporte.

Por ello, el 16 de junio de 1994, se expidió un nuevo acuerdo de la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social que sustituyó al decreto de fecha 20 de noviembre de 1989, por el que se creó el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM) como órgano desconcentrado de la propia Secretaría.

De esta manera, el INJUDEM asumió, por una parte, las atribuciones antes conferidas al Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte, y por la otra, se le facultó para planear, programar y organizar el deporte de alto rendimiento en el Estado.

Posteriormente, se consideró necesario realizar una separación de las funciones encaminadas a la atención de la juventud con respecto de las funciones de fomento al deporte, a fin de crear instancias específicas encargadas de ejecutar los programas respectivos.

Así, el 17 de enero de 1997, se publicó en la Gaceta del Gobierno el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Instituto Mexiquense del Deporte (IMD), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, encargado de fomentar la práctica deportiva, apoyar el deporte organizado y de alto rendimiento; captar, capacitar y apoyar a deportistas sobresalientes; preservar, mantener y rehabilitar los espacios deportivos; formar y capacitar entrenadores, árbitros y profesionales en medicina deportiva, entre otras acciones.

La primera estructura de organización autorizada por la extinta Secretaría de Administración al Instituto, data de enero de 1998, la cual se integró por 15 unidades administrativas (una dirección general, una delegación administrativa, dos subdirecciones y 11 departamentos).

En marzo de 1999, se autorizó una nueva estructura de organización, a fin de incluir el Departamento de Deporte Estudiantil, por lo que el Instituto se conformó por 16 unidades administrativas (una dirección general, una delegación administrativa, dos subdirecciones y 12 departamentos).

No obstante, el 19 de enero de 2000, por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Con la creación de este nuevo organismo descentralizado se abrogó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Instituto Mexiquense del Deporte (IMD), cuyos recursos humanos, materiales y de infraestructura fueron transferidos al reciente Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En septiembre de 2000, la Secretaría de Administración autorizó la estructura de organización al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, la cual quedó conformada por 20 unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Contraloría Interna, una Unidad de Planeación e Informática, tres Subdirecciones, y 13 Departamentos, teniendo como base los recursos transferidos del Instituto Mexiquense del Deporte.

Asimismo, el 13 de diciembre de 2001, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Tercero, Título Sexto, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se constituye como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en la entidad. Por lo anterior, el Decreto del Ejecutivo del Estado que creó al IMCUFIDE el 19 de enero de 2000 fue abrogado por las disposiciones del citado Código.

En noviembre de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura administrativa al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en la que se creó la Unidad Jurídica ubicada en el área staff de la Dirección General, teniendo como objetivo orientar y asesorar jurídicamente al personal adscrito al IMCUFIDE, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la ley; y representar legalmente al Instituto en los asuntos judiciales en que éste sea parte. Con esta estructura, el Instituto quedó conformado por 21 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff de dirección general, tres subdirecciones y 13 departamentos).

Para septiembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al IMCUFIDE, con el propósito de fortalecerlo operativamente y dar respuesta a las necesidades y demandas de los deportistas y de la población en general. Esta reestructuración consistió en la creación de tres unidades administrativas: una Dirección Operativa, una Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento y un Departamento de Estrategias para el Deporte de Alto Rendimiento, así como el cambio de denominación de la Subdirección de Deporte por Subdirección de Fomento del Deporte, y la readscripción del Departamento de Deporte Social que dependía de la Subdirección de Cultura Física, pasó a la línea de mando de la Subdirección de Fomento del Deporte.

Posteriormente, en diciembre del mismo año, el Instituto solicitó a la Secretaría de Finanzas el cambio de denominación de la Unidad de Planeación e Informática por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el cual fue autorizado en virtud de que esta unidad administrativa se encarga de realizar, integrar, dar seguimiento y evaluar los planes y programas que coadyuvan al logro de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, relacionados con la cultura física y el deporte.

Derivado de estos movimientos, el 14 de febrero de 2008 la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización para este Instituto, la cual quedó conformada por 24 unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Unidad Jurídica, una Dirección de Área, cuatro Subdirecciones y 14 Departamentos.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.  
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2001.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006.
- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de noviembre de 2007.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 2009.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2009.
- Circular número 008/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.  
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

### III. Atribuciones

#### CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### LIBRO TERCERO

#### DE LA EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y MÉRITO CIVIL

#### TÍTULO SEXTO

#### DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Artículo 3.52.-** El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;
- II. Coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales, el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### IV. Objetivo General

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México, como factores indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses.

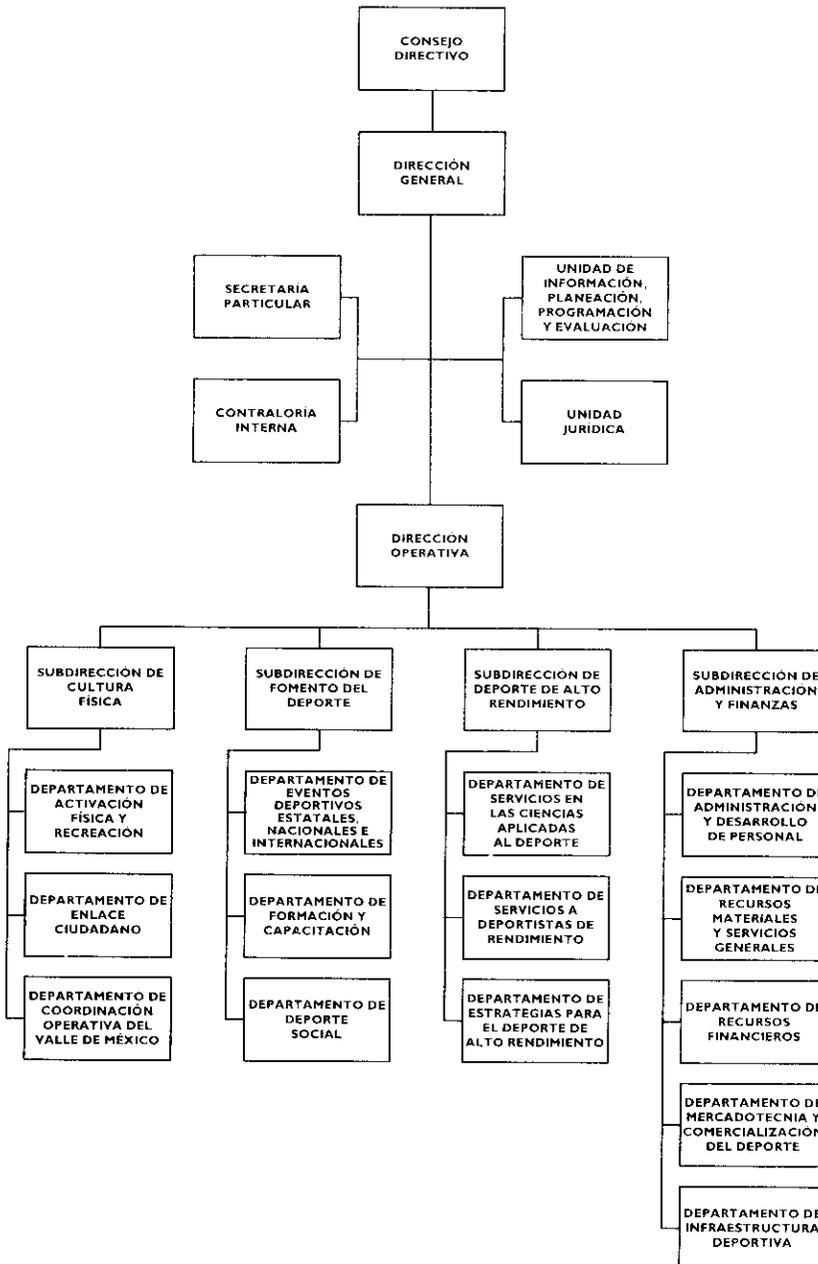
### V. Estructura Orgánica

<b>205B100000</b>	<b>Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte</b>
	Consejo Directivo
<b>205B110000</b>	<b>Dirección General</b>
205B110001	Secretaría Particular
205B110100	Contraloría Interna
205B110200	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
205B110600	Unidad Jurídica
<b>205B111000</b>	<b>Dirección Operativa</b>
<b>205B111100</b>	<b>Subdirección de Cultura Física</b>
205B111101	Departamento de Activación Física y Recreación
205B111102	Departamento de Enlace Ciudadano
205B111103	Departamento de Coordinación Operativa del Valle de México

- 205B111200 **Subdirección de Fomento del Deporte**
- 205B111201 Departamento de Eventos Deportivos Estatales, Nacionales e Internacionales
- 205B111202 Departamento de Formación y Capacitación
- 205B111203 Departamento de Deporte Social
- 205B111300 **Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento**
- 205B111301 Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte
- 205B111302 Departamento de Servicios a Deportistas de Rendimiento
- 205B111303 Departamento de Estrategias para el Deporte de Alto Rendimiento
- 205B111400 **Subdirección de Administración y Finanzas**
- 205B111401 Departamento de Administración y Desarrollo de Personal
- 205B111402 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 205B111403 Departamento de Recursos Financieros
- 205B111404 Departamento de Mercadotecnia y Comercialización del Deporte
- 205B111405 Departamento de Infraestructura Deportiva

**VI. Organigrama**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**



**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
**CONSEJO DIRECTIVO**
**OBJETIVO:**

Establecer las políticas, objetivos y metas que permitan elevar la eficiencia del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones administrativas que regirán su operación, a fin de contribuir al logro de sus objetivos.

**FUNCIONES:**

- Emitir y difundir los lineamientos, normas y políticas generales necesarias para lograr un desempeño eficiente de las actividades realizadas por el Instituto, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.
  - Establecer los criterios para llevar a cabo la planeación y programación institucional, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
  - Revisar y, en su caso, aprobar los planes, programas y presupuestos del Instituto, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México; verificando que se dé cumplimiento a la normatividad y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Fijar las reglas generales a las cuales se debe sujetar el Instituto para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con la federación y municipios, así como con los sectores público, social y privado, que contribuyan a la ejecución de acciones en materia de cultura física y deporte.
- Formar comisiones para establecer instancias colegiadas que apoyen el trabajo del Consejo Directivo y faciliten el proceso de planeación, organización y control del Instituto.
  - Evaluar y aprobar los estados e informes financieros y de actividades del organismo, verificando su congruencia con los planes y programas institucionales.
  - Desarrollar y establecer sistemas de información y evaluación al interior del Consejo, que contribuyan a una eficiente toma de decisiones, para garantizar y sustentar un adecuado desarrollo de las actividades del Instituto.
  - Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
  - Autorizar los nombramientos, la remoción o suspensión del personal directivo y de confianza del organismo.
  - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B11000 DIRECCIÓN GENERAL**
**OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte social en el Estado de México, a fin de que la población mexiquense alcance mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte.

**FUNCIONES:**

- Representar legalmente al Instituto en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el Consejo Directivo, así como delegar la representación en el servidor público que el Director General designe para tal efecto.
- Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rijan la operación del Instituto.
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes, programas, presupuestos, reglamentos, acuerdos, convenios, informes, estados financieros y demás aspectos que regulen y controlen las actividades del Instituto.
- Ejecutar y verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que emita el Consejo Directivo, así como informar a éste sobre los avances y logros obtenidos.
- Someter al Consejo Directivo, para su autorización, las adquisiciones, enajenaciones o gravámenes de los bienes inmuebles y las concesiones o derechos que formen el patrimonio del Instituto.
- Determinar los lineamientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- Celebrar convenios o acuerdos, previa autorización del Consejo Directivo, con autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones del sector privado y social, tendientes a incrementar la eficiencia y el desarrollo de las actividades del Instituto y, en su caso, delegar dicha atribución al Jefe de la Unidad Jurídica.
- Conocer con oportunidad los avances programáticos y presupuestales de las unidades administrativas del Instituto que le permita tomar mejores decisiones y emitir con precisión las directrices necesarias para el cumplimiento cabal del objeto social del Instituto.
- Elaborar e instrumentar programas de financiamiento alternativo para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte.
- Revisar y, en su caso, proponer adecuaciones a la estructura de organización del Instituto, de acuerdo con las necesidades para el fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como mantener actualizados permanentemente los manuales administrativos.
- Coordinar permanentemente con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las acciones encaminadas al fomento de la cultura física y el deporte en nuestra entidad.

- Instrumentar mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en la entidad y el mejoramiento integral del deportista.
  - Promover la instalación de los Consejos Municipales para el Deporte, conjuntamente con las autoridades de los Ayuntamientos, con el propósito de impulsar y desarrollar actividades físicas, recreativas y deportivas.
  - Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos a nivel nacional, estatal y municipal, en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la Confederación Deportiva Mexicana, A.C.
  - Brindar apoyos logísticos a dependencias públicas, así como a organizaciones sociales y/o privadas para la realización de eventos deportivos.
  - Proponer al Consejo Directivo proyectos de construcción de nuevas instalaciones deportivas en el Estado, así como un programa de mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las existentes, con el fin de brindar mayores espacios para la práctica deportiva.
  - Dirigir y organizar la práctica del deporte estudiantil, federado, popular y de alto rendimiento.
  - Establecer programas de formación y capacitación científica para el desarrollo profesional en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura deportiva.
  - Controlar y evaluar los programas de preparación y participación de los deportistas estatales, en justas nacionales e internacionales.
  - Dar a conocer al Consejo Directivo, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos, con el propósito de autorizar el movimiento correspondiente.
  - Conocer las infracciones administrativas y laborales de los servidores públicos del Instituto y, en su caso, aplicar las sanciones que sean de su competencia, por acuerdo de la Contraloría Interna.
  - Instrumentar el Programa de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.
  - Establecer mecanismos de evaluación de las actividades del Instituto, implementarlos y vigilar su cumplimiento.
  - Instrumentar el Programa de Obra Pública del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.
  - Vigilar la emisión de constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205B110001 SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar al Director General en la organización y realización de sus funciones ejecutivas, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

##### **FUNCIONES:**

- Organizar, registrar y controlar la agenda del Director General, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con el Director General para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Coordinar los acuerdos del Director General con las unidades administrativas y demás servidores públicos del Instituto.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por el Director General.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos y órdenes del Director General con los titulares de las unidades administrativas del Instituto, informando a éste sobre sus avances y logros.
- Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones que gire el Director General a los titulares de las unidades administrativas del Instituto para su observancia y cumplimiento.
- Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Director General, sobre los asuntos que se atienden en el organismo.
- Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar al Director General.
- Establecer y operar los lineamientos para mejorar el tratamiento de la correspondencia que reciba la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205B110100 CONTRALORÍA INTERNA**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones administrativas aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que garanticen el adecuado ejercicio del presupuesto asignado al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

**FUNCIONES:**

Verificar el cumplimiento de los programas, normas y disposiciones emitidas en materia de registros contables, administración de personal, arrendamientos, adquisiciones de bienes, contratación y uso de servicios, contratación de obra pública, conservación y enajenación de bienes y demás activos del Instituto.

- Elaborar y ejecutar el programa anual de auditorías contables, financieras, administrativas y operativas aplicables a las unidades administrativas del Instituto, e informar a la Secretaría de la Contraloría su resultado, así como de las revisiones, acciones y comisiones que se les encomienden y sugerir al Director General del Instituto, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Recibir y tramitar las quejas y denuncias en contra de servidores públicos, adscritos a las unidades administrativas del Instituto y las que se presenten con respecto a los servicios proporcionados por éste.
- Aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios, e imponer, en su caso, las sanciones a los servidores públicos en términos de la Ley correspondiente.
- Vigilar la aplicación correcta del presupuesto autorizado a las unidades administrativas del Instituto y la estricta observancia de las normas y procedimientos administrativos en términos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en materia de información, planeación, programación y evaluación del Instituto.
- Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, así como de obra pública, verificando su apego a la normatividad en la materia.
- Vigilar el cumplimiento de las normas internas y, en su caso, constituir las responsabilidades administrativas al personal del Instituto, y cuando sea necesario formular las denuncias, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal.
- Fiscalizar el manejo de los ingresos, egresos; la racionalidad, disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos que tiene asignados, así como de los recursos federales derivados de acuerdos y convenios que ejerce el Instituto, mediante los procedimientos y políticas de control y evaluación que emita la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- Entregar y presentar al Director General los informes y evaluaciones resultantes de las auditorías, exámenes y del sistema integral de control y evaluación, así como de los avances y logros alcanzados.
- Analizar los informes y dictámenes que emita el despacho de auditoría externa, así como dar seguimiento a las salvedades, observaciones y recomendaciones que emita éste.
- Participar en los comités y dar seguimiento a los acuerdos que se emitan, así como vigilar que los concursos y licitaciones públicas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra a cargo del Instituto, se realice conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- Verificar y proponer acciones de modernización y mejoramiento de la atención a la ciudadanía.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, aplicando las normas generales de auditoría interna gubernamental y los procedimientos de auditoría de aplicación general.
- Vigilar la correcta y oportuna manifestación de bienes patrimoniales de los servidores públicos que por ley deban cumplir con esta obligación.
- Verificar el cumplimiento de los convenios y contratos que efectúe el Instituto, vigilando todas aquellas transacciones significativas que representen ingresos o egresos para el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B110200 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar mecanismos y líneas de acción para la integración, evaluación y divulgación de los programas del Instituto, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, lineamientos y prioridades del organismo, mediante la coordinación de los procesos de planeación, programación y desarrollo administrativo, así como coordinar las actividades en materia de tecnología de la información, sistemas, redes, página web y gobierno electrónico, emitidas por los distintos organismos del Ejecutivo Estatal.

**FUNCIONES:**

- Participar y contribuir en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales que de éste se deriven, en el ámbito de competencia del Instituto.
- Establecer, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo de las unidades administrativas del organismo.
- Promover y verificar que los programas del Instituto sean congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes.
- Determinar e instrumentar estrategias de acción encaminadas a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de la Institución.
- Verificar que el ejercicio de los recursos autorizados al organismo, correspondan con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Establecer un sistema de información administrativa y estadística que permita conocer y analizar los alcances obtenidos en materia de cultura física y deporte, para la mejor toma de decisiones de la Dirección General.

- Definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información generada por las unidades administrativas, así como los avances y resultados obtenidos en materia de cultura física y deporte.
- Establecer los parámetros de medición en la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas del Instituto, que permitan su seguimiento y evaluación.  
Remitir a las instancias correspondientes la información relacionada con la evaluación y avances en los objetivos y metas del organismo, así como integrar y resguardar la documentación correspondiente.
- Diseñar y consolidar mecanismos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información relacionada con las funciones, acciones y tareas del organismo, así como verificar la veracidad, oportunidad y suficiencia de la misma.
- Vigilar que el Presupuesto por Programas del Instituto se elabore de conformidad con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y con las normas y lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas.
- Fomentar la cultura de tecnologías de información entre los servidores públicos y propiciar su capacitación, conforme al perfil y funciones.
- Verificar la calendarización anual del gasto elaborada por la Subdirección de Administración y Finanzas y realizar el seguimiento al ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas del organismo.
- Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los bienes de tecnologías de información a su cargo.
- Vigilar que la infraestructura de tecnologías de información bajo su cargo sea utilizada en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue adquirida o desarrollada y, cuando sea necesario, orientar oportunamente su utilización para un mejor aprovechamiento.
- Dar seguimiento a la ejecución de los servicios contratados sobre tecnologías de información y evaluar la calidad de los mismos.
- Proponer y aplicar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad, confiabilidad y confidencialidad de los sistemas de información, bases de datos y proteger los bienes de tecnologías de información bajo su responsabilidad.
- Seguir los estándares, lineamientos y procesos para el desarrollo y adquisición de tecnologías de información, autorizados por el Comité de Tecnologías de Información.
- Informar sobre los avances de sus proyectos de tecnologías de información en términos de su programa de trabajo o cuando así lo solicite la Dirección General o el coordinador sectorial respectivo.
- Difundir entre las unidades administrativas, a través de la coordinación de tecnologías de información, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de informática, para la operación, establecimiento y control de los sistemas de cómputo del Instituto.  
Atender las solicitudes de las unidades administrativas del Instituto, respecto a la adquisición del equipo de cómputo que requieran en el desempeño de sus funciones, determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización correspondiente ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática del Gobierno del Estado de México.  
Desarrollar sistemas de información autorizados en las unidades administrativas del organismo para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Registrar los sistemas y programas de cómputo con que cuentan las unidades administrativas del Instituto.
- Integrar y mantener actualizado un inventario del equipo de cómputo con que cuentan las unidades administrativas del Instituto y, en su caso, canalizarlo ante las instancias que proceda las quejas o demandas por faltantes o mal uso del equipo.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas del Instituto que lo requieran o lo soliciten.
- Coordinar sus acciones con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera el Instituto.
- Diseñar, promover e impartir programas de capacitación a los usuarios del equipo de cómputo, para el uso eficiente de paquetes computacionales.
- Reportar periódicamente el avance programático-presupuestal de las metas contenidas en el Programa Operativo Anual de la Dirección General del Instituto, a la Secretaría de Finanzas.
- Verificar, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, la congruencia en la aplicación de los recursos y el logro de los objetivos y metas de los programas del organismo.
- Realizar las funciones, atribuciones y obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B110600 UNIDAD JURÍDICA**

**OBJETIVO:**

Atender y realizar el seguimiento de los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el Instituto, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados, derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas al Instituto, con el propósito de observar y aplicar el marco legal que rige su actuación.

**FUNCIONES:**

- Representar jurídicamente al Instituto ante cualquier autoridad judicial o administrativa, federal, estatal o municipal, de conformidad con las facultades que le confieren las leyes respectivas.
- Proporcionar asesoría jurídica y representar a los servidores públicos adscritos al Instituto, en asuntos de carácter oficial, judicial y administrativo, cuando así lo requieran.
- Representar ante las autoridades correspondientes las denuncias y querrelas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes al organismo, así como llevar a cabo su seguimiento hasta su conclusión.
- Revisar, validar resguardar y mantener actualizados los contratos, convenios y acuerdos que suscribe el Instituto para el desarrollo de sus funciones.
- Proporcionar asesoría jurídica en los asuntos laborales relacionados con las condiciones contractuales y de derechos y obligaciones del Instituto con los servidores públicos, a efecto de contribuir en la toma de decisiones.
- Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos y demás actos consensuales en los que deba participar el Instituto en el desarrollo de sus funciones y presentarlos a la Dirección General para su visto bueno y aprobación.
- Radicar, agotar la secuela procesal y resolver los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Instituto, derivado de la legislación federal y estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas del organismo en consultas relacionadas con la aplicación de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales de su competencia.
- Elaborar documentos de carácter legal requeridos por el Instituto para su funcionamiento y someterlo a la consideración de las instancias correspondientes.  
Participar en las sesiones de Comités de Información, de Control y Evaluación de Adquisiciones y Servicios Generales, así como del Comité de Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111000 DIRECCIÓN OPERATIVA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, evaluar y ejecutar los programas operativos de las políticas públicas en materia de cultura física, deporte, recreación e investigación deportiva en el Estado de México, incluyendo los municipios, con el propósito de que los deportistas mexicanos mejoren su nivel de vida y se posicionen en los primeros lugares a nivel nacional e internacional.

**FUNCIONES:**

- Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al Instituto.
- Diseñar, operar y evaluar los lineamientos administrativos para efficientar el uso y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del Instituto.
- Revisar e instrumentar los programas y acciones de financiamiento alterno para el impulso de programas autosustentables en materia de deporte, recreación, cultura física e investigación aplicada.
- Representar al Instituto en las acciones y programas operativos vinculados con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte de alto rendimiento, cultura física, capacitación e investigación deportiva.
- Dictaminar técnica y metodológicamente la viabilidad de programas y proyectos deportivos, conjuntamente con autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones del sector privado y social, favoreciendo el desarrollo de los deportistas, técnicos, entrenadores, y de más personal especializado de las ciencias aplicadas al deporte.
- Dar seguimiento puntual a los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, operar sus resoluciones en materia presupuestal, de inversión, de construcción de nuevas instalaciones, mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las existentes, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte, la recreación, la cultura física y la investigación deportiva.
- Coordinar los programas del deporte estudiantil, asociado, federado, social y de alto rendimiento.
- Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación del personal, deportistas, entrenadores, médicos, psicólogos, nutriólogos, fisiatras y técnicos, con el propósito de brindar una atención puntual y especializada a los atletas de alto rendimiento.
- Diseñar los mecanismos de control, evaluación y seguimiento de los programas de preparación y competencias de los deportistas estatales en justas nacionales e internacionales.
- Dictaminar la procedencia del personal técnico y su asistencia en justas nacionales e internacionales, con criterios científicos y metodológicos.
- Vigilar el programa de obra pública del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.
- Vigilar la instrumentación del programa de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y los servicios del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.

- Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales y/o privadas y en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., el Comité Olímpico Mexicano y los organismos internacionales en materia de cultura física y deporte.
  - Vigilar la correcta operación de los proyectos en materia deportiva en los niveles municipales, estatales, nacionales e internacionales que operen en el Estado de México.
  - Mantener una vigilancia permanente de la estructura de organización del Instituto, a fin de proponer, en su caso, las adecuaciones que permitan eficientar la operación sustantiva del organismo, así como mantener actualizados sus manuales administrativos.
  - Supervisar la instalación y operación de los Consejos, Institutos y organizaciones municipales, conjuntamente con los Ayuntamientos, con el objeto de impulsar los programas en materia de cultura física y deporte.
- Presidir los comités que emanen de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y su Reglamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111100 SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA**

**OBJETIVO:**

Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento de la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.

**FUNCIONES:**

- Establecer mecanismos de coordinación con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en la entidad.
  - Promover programas de activación física y recreación para la población del Estado que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo.
  - Apoyar a los sectores público, social y privado, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de caravanas deportivas, eventos de activación y predeporte, y demás eventos para la recreación.
- Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la cultura física.
- Mantener informado al Director General sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas.
  - Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades federales y municipales para optimizar los recursos en materia de cultura física.
  - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111101 DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

**OBJETIVO:**

Organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas, que permitan desarrollar una cultura física en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar lineamientos técnico-administrativos para la operación de programas de activación física y recreación.
  - Programar, coordinar y evaluar eventos de activación física y recreación en el Estado, que coadyuven a elevar el nivel de salud y bienestar de la población.
  - Diseñar y aplicar métodos y técnicas en materia de activación física y recreación.
  - Establecer los acuerdos y convenios necesarios que permitan la adecuada participación de los sectores social, público y privado en los programas de activación física y recreación.
  - Instaurar, coordinar y supervisar los programas federales de activación física de espacios abiertos, escuela segura, activación física escolar y centros deportivos escolares y municipales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111102 DEPARTAMENTO DE ENLACE CIUDADANO**

**OBJETIVO:**

Establecer vínculos con los H. Ayuntamientos del Estado de México para promover y difundir la práctica de las diferentes actividades físicas y recreativas en la mayoría de las comunidades de la entidad, así como con instituciones públicas, privadas y sociales.

**FUNCIONES:**

- Integrar y establecer en los municipios de la entidad los consejos de cultura física, con el propósito de impulsar y desarrollar actividades físicas y recreativas en los municipios de la entidad.
- Elaborar en coordinación con los integrantes de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proyectos de trabajo para el desarrollo y fomento de actividades físicas y recreativas en los municipios de la entidad.

- Asesorar en actividades de acondicionamiento físico y recreación a los Consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como a instituciones y organizaciones sociales.
- Concertar acciones y programas con instituciones públicas, privadas y sociales para la expansión de la cultura física en el Estado.
- Mantener coordinación con los presidentes municipales, regidores y titulares de los Institutos de Cultura Física y Deporte, en la promoción de giras de trabajo, tendientes al fomento de la cultura física en la entidad.
- Atender las solicitudes de apoyo para los ayuntamientos e instituciones educativas, a fin de dotarles de material deportivo, logística y recursos para promover la cultura física en las diferentes localidades y comunidades de los municipios del Estado.
- Coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en eventos especiales convocados por el Instituto en materia de cultura física.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111103 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Fomentar la cultura física en los municipios que conforman el Valle de México, a través de apoyar a las instituciones públicas, privadas y sociales que desarrollen estas actividades en esa región.

**FUNCIONES:**

- Promover y difundir acciones y eventos de activación física y recreación en los municipios del Valle de México.
- Proponer los medios y concertar acciones con los municipios del Valle de México para que establezcan programas anuales que impulsen la activación física y la recreación en sus jurisdicciones.
- Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas y deportivas en los municipios del Valle de México.
- Promover cursos de cultura física en los municipios del Valle de México, a fin de contribuir al desarrollo armónico de los individuos, particularmente de la niñez y la juventud.
- Atender las peticiones en materia de cultura física que promuevan las organizaciones a nivel estatal y nacional en el Valle de México.
- Coordinar las acciones y eventos que organice y ejecute el Instituto en el Valle de México, tendientes a desarrollar la cultura física entre la población.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111200 SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEL DEPORTE****OBJETIVO:**

Contribuir al establecimiento de políticas que permitan una mayor y mejor participación, mediante un plan estatal de desarrollo del deporte que promueva la práctica de actividades deportivas en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas, vinculadas al deporte, que permitan identificar a los mejores deportistas del Estado, a fin de evaluarlos en eventos deportivos masivos estatales y selectivos.
- Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y municipios del Estado de México.
- Fortalecer la democratización del deporte y la profesionalización de las asociaciones deportivas estatales.
- Apoyar las tareas de impulso al desarrollo del deporte que realizan las asociaciones deportivas del Estado de México.
- Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- Vincular el programa estatal de cultura física y deporte con el programa nacional.
- Establecer instrumentos y procedimientos de coordinación con las autoridades federales y municipales en la materia.
- Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.
- Gestionar y otorgar apoyos económicos a las organizaciones y asociaciones deportivas y del deporte adaptado, así como a entrenadores, jueces y árbitros para contribuir a la preparación deportiva y formación académica, de acuerdo a los resultados obtenidos.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las preselecciones y selecciones deportivas estatales.
- Proponer las normas para la organización e intervención de delegaciones estatales en competencias deportivas nacionales.
- Establecer las estrategias que permitan una adecuada planeación, participación, coordinación, supervisión y evaluación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar talentos deportivos en el Estado de México.
- Establecer, coordinar y actualizar el registro estatal de cultura física y deporte.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111201 DEPARTAMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES****OBJETIVO:**

Apoyar a las federaciones, asociaciones, organizaciones e instituciones del sector público y privado en la realización de competencias estatales, nacionales e internacionales.

**FUNCIONES:**

- Coordinar con las asociaciones deportivas del Estado los procesos selectivos para la integración de las Delegaciones Deportivas participantes en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
  - Coordinar el establecimiento y supervisar la aplicación de los reglamentos deportivos en las competencias, eventos, campeonatos y torneos que se lleven a cabo en el Estado de México.
  - Organizar, desarrollar y supervisar la Olimpiada Estatal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria y reglamento de participación de la Olimpiada Nacional.
  - Integrar comités de organización para realizar y desarrollar campeonatos estatales, nacionales e internacionales en que tenga injerencia el Instituto.
  - Elaborar y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos que propicien la óptima realización de los eventos deportivos estatales, nacionales e internacionales en que participe el Instituto, en cualquiera que sea su nivel o cobertura.
  - Coordinar y dar seguimiento a los programas y resultados competitivos estatales, nacionales e internacionales de cada asociación.
  - Coordinar y verificar con las diferentes federaciones deportivas, el cumplimiento de los programas de competencias de las asociaciones deportivas en el Estado, para la integración de preselecciones y selecciones representativas.
  - Analizar y dar seguimiento a los procesos selectivos que realizan las asociaciones para integrar las Delegaciones Deportivas que representen al Estado en competencias nacionales.
  - Elaborar, conjuntamente con las federaciones y asociaciones deportivas, la calendarización de los eventos deportivos más importantes, así como las carpetas de organización y logística requeridas.
  - Desarrollar, conjuntamente con las asociaciones deportivas, instituciones educativas y los sectores público, social y privado, las competencias necesarias para integrar a nuestros preseleccionados y seleccionados estatales.
  - Ofrecer asesoría técnico-administrativa a las Delegaciones Deportivas del Estado que asistan a campeonatos nacionales.
  - Apoyar a los gobiernos municipales en la organización y realización de los eventos deportivos que promuevan, a fin de fomentar y preservar el ejercicio físico en el desarrollo personal de los deportistas y elevar el deporte social en la entidad.
- Instrumentar mecanismos de coordinación entre el Comité Olímpico Mexicano, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Federaciones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas Estatales y demás instituciones y organismos deportivos, para cubrir los requerimientos del programa de preparación y de competencias del deporte en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111202 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN****OBJETIVO:**

Ofrecer a los profesionistas en cultura física, deporte y de alto rendimiento, programas académicos de formación y capacitación científica que propicien y estimulen su desarrollo profesional en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura física, el deporte y la alta competencia.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y administrar los programas de capacitación de deporte y la recreación, en coordinación con las organizaciones nacionales, estatales, municipales y especializadas.
- Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de cultura física, deporte y de alto rendimiento en la entidad.
- Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física, de deporte y de alto rendimiento, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través del establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en la entidad.
- Participar con las asociaciones públicas y privadas afines al Instituto, en la instrumentación de programas de formación y actualización en materia de deporte para sus profesores, instructores, jueces y dirigentes deportivos, adscritos a ellas.
- Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para especialistas deportivos en los diferentes ámbitos, tales como jueces, entrenadores deportivos, instructores y réferis, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.
- Proveer los conocimientos y herramientas actuales de la alta dirección a los presidentes y ejecutivos de las asociaciones estatales, como contribución a la eficiencia y eficacia de la administración y gestión en el deporte.

- Proporcionar a los entrenadores de nuestra entidad especialistas en alta competencia, los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias en la conducción del entrenamiento deportivo actuales, con el fin de garantizar mejores resultados en los atletas de alto rendimiento deportivo.
- Difundir la investigación de métodos, técnicas y recursos para la enseñanza y entrenamiento deportivo en las diferentes especialidades que favorezcan el desarrollo del deporte.
- Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111203 DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL**
**OBJETIVO:**

Fomentar la práctica del deporte entre la población del Estado, a través de la organización de eventos deportivos que estimulen el desarrollo físico y mental de los individuos y de la colectividad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar programas deportivos de participación comunitaria, que permitan a la población integrarse en forma activa.
  - Apoyar la organización y desarrollo de los juegos deportivos de los diferentes Consejos Estatales de Deporte Estudiantil.
  - Controlar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como validar el destino de los recursos asignados.
  - Diseñar y establecer un sistema de información que permita diagnosticar y detectar la demanda de acciones en materia de deporte social, a fin de ampliar los servicios y la cobertura en las regiones que lo requieran.
  - Detectar y captar a los talentos deportivos que surjan de la práctica del deporte social, a fin de apoyar su desarrollo como deportistas representativos de nuestra entidad.
- Fortalecer la estructura organizacional de los eventos deportivos sociales que se realicen en la entidad, así como ampliar su cobertura y calidad.
- Coadyuvar con instituciones públicas, sociales y privadas, en la organización y desarrollo de los eventos deportivos que éstas programen.
  - Difundir el programa de deporte social, con el fin de inducir la práctica de actividades físico deportivas en la población.
  - Coordinar, realizar y desarrollar el serial atlético, en la edición que corresponda "De la Independencia a la Revolución".
  - Apoyar en la organización y creación de ligas deportivas para los estudiantes de los niveles de educación básica, media superior y superior de los municipios de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111300 SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**
**OBJETIVO:**

Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte, con base en los resultados obtenidos.

**FUNCIONES:**

- Diseñar esquemas de financiamiento que permitan involucrar la participación de los diferentes órganos de gobierno, así como del sector social y privado en la integración de los instrumentos financieros, que fortalezcan los programas para el deporte de alto rendimiento, utilizando de manera transparente los recursos asignados y evitar su uso discrecional.
- Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- Gestionar y otorgar apoyos económicos a deportistas de alto rendimiento y del deporte adaptado, así como a entrenadores para coadyuvar a la preparación deportiva y formación académica, con base en los resultados obtenidos.
- Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en municipios y zonas estratégicas.
- Promover y fortalecer instalaciones para concentrar a los atletas de mayores perspectivas y resultados, a fin de ofrecerles servicios y recursos de calidad durante el desarrollo de sus programas de preparación, optimizando la aplicación de los recursos.
- Fortalecer el Centro de Ciencias Aplicadas del Instituto para ofrecer servicios de medicina y ciencias aplicadas de alta calidad en forma eficaz, eficiente, oportuna y con calidez.
- Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte de la Subdirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20B111301 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE**
**OBJETIVO:**

Otorgar a los deportistas servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte para preservar la salud, optimizar el rendimiento físico atlético y tratar las lesiones derivadas de la práctica deportiva; así como realizar investigaciones científicas, tendientes a elevar la calidad de la atención médica deportiva en la entidad.

**FUNCIONES:**

- Planear, realizar y supervisar las evaluaciones morfofuncionales a la población deportiva del Estado de México, tendientes a identificar el estado de salud y condición físico-atlética.
- Programar, brindar y supervisar la atención médica integral especializada y de las demás ciencias aplicadas en consultorio, entrenamiento y competencias.
- Proporcionar y vigilar la rehabilitación física, psicológica y nutricional a la población deportiva del Estado de México.
- Realizar, con base en los resultados médicos, los dictámenes que permitan una adecuada toma de decisiones.
- Establecer convenios interinstitucionales con el objeto de ampliar y fortalecer los servicios de salud que brinda el Instituto.
- Implementar un sistema de información médica, que permita integrar expedientes médico, psicológico y nutricional de los deportistas de alto rendimiento del Estado de México.
- Implementar y coordinar el programa estatal de prevención y lucha contra el dopaje y adicciones en el deporte estatal.
- Implementar y coordinar un plan indicativo de investigación en medicina y ciencias aplicadas al deporte.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111302 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO**
**OBJETIVO:**

Gestionar y brindar apoyo logístico y servicios a deportistas de alto rendimiento y asociaciones deportivas estatales que participen en ciclo olímpico, consistentes en el otorgamiento de recursos materiales y financieros tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.

**FUNCIONES:**

- Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista y entrenador.
- Gestionar con base en los dictámenes médicos, técnicos y metodológicos, el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas y entrenadores de alto rendimiento.
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del Estado de México.
- Implementar y actualizar permanentemente el directorio de Asociaciones Deportivas que participen en el ciclo olímpico, con el fin de establecer una coordinación que permita la eficiente aplicación de los recursos gestionados.
- Participar en las acciones y procedimientos para otorgar el Premio Estatal del Deporte.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111303 DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**
**OBJETIVO:**

Asesorar, evaluar y controlar los programas de entrenamiento y competencias de deportistas y entrenadores, a partir de un modelo metodológico que permita a los deportistas de alto rendimiento elevar su nivel competitivo.

**FUNCIONES:**

- Realizar investigaciones científicas que permitan identificar las áreas de oportunidad del quehacer técnico-metodológico, así como implementar las acciones de mejora para elevar el nivel competitivo de los deportistas.
- Analizar y dictaminar los proyectos de trabajo para los campamentos de preparación, con miras a participación a eventos estratégicos.
- Normar los programas académicos y de capacitación continua, de acuerdo a las prioridades detectadas en materia de deporte y alta competencia.
- Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de estímulos y apoyos, con base en los resultados técnicos y metodológicos obtenidos.
- Elaborar los programas de inducción e integración, así como las agendas de trabajo de los equipos multidisciplinarios.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de entrenamiento y competencia de los deportistas y entrenadores de alto rendimiento.
- Analizar los resultados de trabajo de los equipos multidisciplinarios.
- Elaborar las orientaciones técnico-metodológicas que permitan la mejora integral del rendimiento deportivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 205B111400 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**OBJETIVO:**

Coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, además de los servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto, así como coadyuvar en la realización de eventos especiales, en el uso, desarrollo e implementación de instalaciones deportivas y promover la mercadotecnia y comercialización del deporte.

**FUNCIONES:**

- Formular el programa anual de trabajo de la Subdirección de Administración y Finanzas, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Aplicar las políticas y normas que regulan lo relativo a las altas, bajas, nombramientos, cambios, permisos, etc., del personal del Instituto, así como los requerimientos de prestadores de servicio social, ante las instancias correspondientes.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y promover la participación del personal del Instituto en el Programa de Capacitación que difunde el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Vigilar, promover y coordinar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de higiene y seguridad en el trabajo, así como de protección civil.
- Coordinar la integración del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, con base en las necesidades de las unidades administrativas que integran al Instituto y someterlo a la aprobación de la Dirección General.
- Constituir, presidir, vigilar y supervisar el Comité de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Constituir, presidir, vigilar y supervisar el Comité de Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Autorizar la documentación soporte del ejercicio del presupuesto de egresos.
- Emitir las convocatorias, bases y suscribir los contratos que deriven de los procesos adquisitivos y de arrendamientos de los Comités del Instituto, con base a lo establecido en la normatividad.
- Coordinar, revisar y mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto e informar a la Dirección General de Recursos Materiales de los movimientos de alta, transferencia y baja en esa materia.
- Supervisar las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, así como el control y distribución de cheques impresos en el ámbito del Instituto.
- Proponer las transferencias de presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto.
- Coordinar y supervisar los registros de las actividades contables y presupuestales, así como elaborar los estados financieros, auxiliares y demás informes administrativos y financieros que deba presentar la Dirección General a las diferentes instancias normativas y al Consejo Directivo.
- Gestionar los servicios de aseguramiento de los vehículos oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina del Instituto, para garantizar su óptimo funcionamiento y conservación.
- Administrar las instalaciones deportivas propiedad del Instituto.
- Coordinar la elaboración, revisión y supervisión del proyecto anual de presupuesto del Instituto, con base en los programas institucionales establecidos y presentarlo para su visto bueno ante la Dirección General.
- Establecer, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo a lo ejercido.
- Asignar, previa aprobación de la Dirección General, los techos financieros de cada unidad administrativa del Instituto.
- Revisar los estados financieros, las conciliaciones bancarias, reembolsos, reportes contables, entre otros, para conocer e informar a la Dirección General sobre la situación financiera del Instituto.
- Proponer a la Dirección General, los proyectos de construcción, adaptación y remodelación de instalaciones deportivas.
- Apoyar a los ayuntamientos, previa aprobación de la Dirección General, en la integración de expedientes técnicos y elaboración de dictámenes de factibilidad para la construcción, adaptación o remodelación de instalaciones deportivas.
- Atender las actividades del Comité Ejecutivo de Obras para efectuar la asignación de contratos según lo establecido en las leyes aplicables.
- Vigilar que se cumpla con la normatividad administrativa sobre la asignación y uso de bienes y servicios que establezca la Secretaría de Finanzas.
- Vigilar el adecuado almacenamiento y surtimiento de enceres, materiales, paquetería, equipo y demás elementos que coadyuven a la realización de las funciones sustantivas del Instituto.

- Supervisar el otorgamiento de los servicios generales solicitados por las unidades administrativas del Instituto.
- Promover que se gestione ante instituciones públicas, privadas y sociales el financiamiento alterno de los programas y eventos de cultura física y deporte a cargo del Instituto, a través de acciones de mercadotecnia y comercialización deportiva.
- Instrumentar acciones para obtener patrocinios de la iniciativa privada y social que permitan financiar las actividades deportivas del Instituto.
- Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos, cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111401 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Elaborar, controlar y supervisar los nombramientos administrativos de los servidores públicos adscritos al Instituto, así como operar los sistemas de reclutamiento, selección, capacitación, integración, desarrollo, administración y control de personal establecidos por la Dirección General de Personal.

**FUNCIONES:**

- Difundir, aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad que en relación a la administración de personal, emitan las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría.
- Reclutar, seleccionar y contratar al personal necesario para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto.
- Registrar y generar la documentación necesaria para tramitar nombramientos, protestas de cargo, ascensos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, altas, bajas, recibos de sueldos, aguinaldos y demás incidencias de los servidores públicos.
- Gestionar la expedición de credenciales y gafetes de identificación para los servidores públicos, así como entregar nombramientos y avisos de alta y baja del ISSEMYM.
- Actualizar la plantilla de plazas de acuerdo a los movimientos de personal, así como resguardar y mantener actualizados los expedientes de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- Elaborar y llevar el control de la nómina de pago de sueldos, que permitan obtener los montos de deducciones y percepciones en el pago a los servidores públicos que laboran en el organismo.
- Inducir al personal de nuevo ingreso, a través de la orientación e información general, sobre la organización y funcionamiento del Instituto, así como facilitar su incorporación y adaptación a su entorno laboral.
- Ejecutar los acuerdos emitidos por la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, en materia de administración y desarrollo de personal.
- Elaborar anualmente el programa de servicio social del Instituto, de acuerdo a las necesidades administrativas, así como coordinar y supervisar a los prestadores de servicio social en el cumplimiento de sus tareas encomendadas.
- Detectar las necesidades de capacitación y elaborar el programa anual correspondiente, así como controlar su ejecución; integrar las propuestas que presenten las unidades administrativas del Instituto, de los servidores públicos que deberán asistir a los cursos de capacitación y presentarlas a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Someter a consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas, la implementación y ejecución del programa de integración y desarrollo del personal del Instituto, considerando la celebración de eventos culturales, artísticos, recreativos y deportivos.
- Aplicar a los servidores públicos cuando se hagan acreedores a ello, las sanciones laborales establecidas en las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Aplicar las retenciones correspondientes al personal del Instituto, de conformidad con las normas aplicables en la materia y, en su caso, hacerlas del conocimiento al Departamento de Recursos Financieros para efecto de cubrir los pagos correspondientes.
- Implementar y ejecutar las acciones tendientes a dar cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- Proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas, a los servidores públicos que se hagan acreedores a obtener una recompensa, estímulo o premio, así como integrar la documentación necesaria.
- Elaborar el proyecto de presupuesto destinado al pago de sueldos de los servidores públicos del Instituto, con base en los lineamientos que establece la Secretaría de Finanzas.
- Revisar permanentemente los contratos individuales de trabajo, a fin de actualizar su vencimiento y, en su caso, proceder a su renovación o contratación definitiva.

- Realizar el cálculo del pago de impuestos en lo referente al capítulo 1000 de servicios personales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111402 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Adquirir, arrendar, controlar y proporcionar con oportunidad al Instituto, los bienes muebles, inmuebles, enseres y servicios generales y especializados que requieran las unidades administrativas del organismo.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios generales, sometidos a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Adquirir los bienes muebles y servicios que necesite el Instituto, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisiciones.
- Suministrar, en tiempo y forma, los bienes muebles y artículos de oficina que soliciten las unidades administrativas del Instituto, conforme a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.  
Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén, así como realizar y mantener actualizados sus inventarios que le permitan validar las existencias.
- Presentar para su revisión y aprobación ante la Subdirección de Administración y Finanzas el programa anual de actividades del departamento a su cargo.
- Realizar y actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles, así como el emplacamiento y emisión de tarjetas de resguardo correspondientes e informar a la Subdirección de Administración y Finanzas de los movimientos de altas, transferencias y bajas.
- Elaborar, difundir y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, mobiliario y equipo de oficina y dispositivos de seguridad instalados en el Instituto.
- Integrar, elaborar y actualizar el inventario de vehículos asignados a cada una de las áreas del Instituto, controlar su uso y asignación, llevar el control de entradas y salidas, dotación de gasolina, efectuar los pagos de tenencias, seguros y verificaciones, así como las altas y bajas que requieran.
- Establecer y difundir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para la optimización y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipo, maquinaria y mobiliario del Instituto.
- Tramitar y gestionar el pago de los servicios generales, arrendamientos y mantenimientos proporcionados a las unidades administrativas del Instituto, observando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y, en su caso, por la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos; mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas del Instituto.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del Instituto.
- Proporcionar los apoyos de transporte al personal de las diferentes áreas y unidades administrativas del Instituto, para las presentaciones y/o eventos que tenga que realizar el organismo.
- Realizar los informes sobre las acciones, avances y logros de los programas a su cargo.
- Requerir las fianzas que en su caso procedan, en términos de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111403 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Supervisar y controlar el ejercicio y registro de los recursos financieros asignados al Instituto para el cumplimiento de sus funciones.

**FUNCIONES:**

- Difundir entre las unidades administrativas del Instituto, los lineamientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Integrar, revisar, analizar y presentar a la Subdirección de Administración y Finanzas los estados financieros, en términos de las disposiciones aplicables.

- Supervisar y controlar las normas, políticas y procedimientos establecidos para la administración y operación de los recursos financieros.
- Aplicar las políticas que en materia de contabilidad y control presupuestal establezca la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones.
- Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y someterlo a la autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Llevar el registro y control del presupuesto de egresos asignado al Instituto y, en su caso, realizar la ampliación y transferencia de partidas presupuestales, de conformidad a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas.
- Controlar la asignación, comprobación y reposición de fondos revolventes a las unidades administrativas del Instituto.  
Efectuar la liberación de recursos no programados que soliciten las unidades administrativas del Instituto, en el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparen las operaciones financieras realizadas en el Instituto.
- Revisar los documentos comprobatorios de los gastos que realice el personal, vigilando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida, así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Presentar para su revisión y aprobación el programa anual de actividades del departamento a su cargo.
- Presentar en tiempo, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue al Instituto, en el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes.  
Tramitar el cobro de los subsidios y nómina de personal otorgado por el Gobierno del Estado al Instituto, en las fechas y términos establecidos, previo conocimiento de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Resguardar, controlar y distribuir los cheques de pago del personal y administrar los ingresos propios del Instituto, registrando su origen.
- Elaborar anualmente la cuenta pública del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.  
Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**20B111404 DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DEPORTE**
**OBJETIVO:**

Promover y gestionar ante instituciones públicas, privadas y sociales el financiamiento alterno de los programas y eventos de cultura física y deporte a cargo del Instituto, a través de acciones de mercadotecnia y comercialización deportiva.

**FUNCIONES:**

- Formular el programa anual de actividades del Departamento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Gestionar ante organismos públicos, privados y sociales el otorgamiento de becas, estímulos económicos o reconocimientos a favor de los deportistas mexicanos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.
- Proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas la celebración de convenios y acuerdos interinstitucionales tendientes a financiar las actividades de promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.
- Difundir entre los sectores público, privado y social, folletos, carteles, pósters, trípticos y volantes relativos a los programas y servicios que ofrece y proporciona el Instituto, con el fin de conseguir patrocinios.
- Organizar y controlar el establecimiento de fideicomisos que permitan financiar los proyectos de cultura física y deporte en todas las disciplinas que promueva el Instituto.
- Diseñar y establecer un sistema de información que permita conocer los alcances de los recursos obtenidos por patrocinios, a través de la iniciativa privada y social, así como los posibles aportantes, donadores o financiadores.
- Promover campañas y programas tendientes a la obtención de donativos económicos o en especie, impulsando medidas de beneficio fiscal para los donantes.

- Promover y difundir el calendario de eventos de carácter estatal, nacional e internacional para presentarlo a los sectores público, privado y social, a fin de concertar apoyos económicos para su desarrollo.
- Elaborar el directorio de patrocinadores que coadyuven al cumplimiento de los planes y programas del Instituto.
- Celebrar convenios con instituciones que apoyen el financiamiento de proyectos prioritarios de cultura física y deporte en la entidad.
- Realizar estudios de mercado que permita conocer los requerimientos de los patrocinadores para el financiamiento de deportistas o eventos deportivos que realice el organismo.
- Informar a la Subdirección de Administración y Finanzas las actividades realizadas y el avance de los programas de trabajo, así como los asuntos cuya tramitación le compete.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B111405 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA****OBJETIVO:**

Proponer y emitir dictámenes de factibilidad para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas del organismo, así como supervisar y vigilar la operación del programa de mantenimiento de las mismas.

**FUNCIONES:**

- Formular el programa anual de actividades del Departamento, con base en los lineamientos establecidos por la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Establecer la normatividad para la determinación de equipamiento y espacios deportivos en la entidad.  
Integrar y mantener actualizado el censo de instalaciones deportivas existentes en el Estado de México.
- Diseñar proyectos de construcción, adaptación y remodelación de instalaciones deportivas, para someterlos a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Elaborar dictámenes de factibilidad sobre la construcción o remodelación de instalaciones deportivas presentadas por el Gobierno del Estado, las presidencias municipales y las comunidades.
- Integrar los expedientes técnicos necesarios para la construcción, adecuación y operación de las instalaciones deportivas.
- Integrar y evaluar la documentación en materia de obra pública para llevar a cabo la comprobación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas.
- Preparar y presentar la documentación correspondiente para exponerla ante el Comité Interno de Obra, con base a la normatividad vigente para tal efecto.
- Colaborar con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en la elaboración y actualización de la normatividad y reglamentación en materia de instalaciones deportivas.
- Gestionar y dar seguimiento a los compromisos gubernamentales en materia de instalaciones deportivas, así como apoyar, cuando se requiera, con la normatividad y el aspecto técnico.
- Asesorar a los ayuntamientos en la integración de expedientes técnicos necesarios para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas.
- Elaborar manuales para el mantenimiento, conservación y operación de las instalaciones deportivas existentes en la entidad.
- Establecer comunicación permanente con los municipios de la entidad, para promover la donación de predios para la construcción de instalaciones deportivas.
- Requerir las fianzas que en su caso procedan, en términos de las disposiciones normativas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Promover la construcción, adecuación y conservación de la infraestructura deportiva procurando su regionalización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. Directorio**

Lic. Enrique Peña Nieto  
**Gobernador Constitucional  
del Estado de México**

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación**

C. P. Carlos Alberto Acra Alva  
**Director General del Instituto  
Mexiquense de Cultura Física y Deporte**

**IX. Validación**

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación**  
(Rúbrica)

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez  
**Director General  
de Innovación**  
(Rúbrica)

C. P. Carlos Alberto Acra Alva  
**Director General del Instituto  
Mexiquense de Cultura Física y Deporte**  
(Rúbrica)

**X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, deja sin efectos al publicado el 13 de julio de 2001, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. Créditos**

El Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección General del Instituto, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Lic. Fabricio Sergio Edmundo Esquivel Vilchis  
**Jefe de la Unidad Jurídica**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Desarrollo  
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Analista**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O

REMATE.  
EXPEDIENTE: 417/2007.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de HERMIDA PUIG JOSE ANTONIO SAMUEL, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil señaló las once horas del día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, para la diligencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 14 catorce de la calle Plaza de las Calandrias, en el Fraccionamiento Lomas Verdes, primera sección, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2 540,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

(Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico "Universal", tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y para su publicación en los lugares de costumbre de Naucalpan, Estado de México.-México, D.F., a 17 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1288-A1.-1 y 13 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda del inmueble ubicado en lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$8 020,759.08 (OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en.-México, D.F., a 7 de septiembre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3486.-7, 13 y 19 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente número 1253/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 11.21 metros con propiedad particular, al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división, al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros, colindando todos con propiedad particular, con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,452,605.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 40/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

3477.-7, 13 y 19 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AYALA VERA MARIA ELENA en contra de LOURDES CALDERON GONZALEZ, expediente número 565/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en la manzana diez lote ocho vivienda veintiuno condominio ocho del conjunto urbano "Las Palmas", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, distrito de Chalco, siendo el precio del avalúo la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3425.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

SL NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A TITA TREJO APAEZ.

En el expediente número 195/2009, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CASIMIRO ANTONIO RAMIREZ SOLIS contra TITA TREJO APAEZ, demandando las siguientes prestaciones: a). El divorcio necesario por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, con sus consecuencias legales, en virtud de que el de la voz y mi aún cónyuge nos encontramos separados desde el quince de abril del dos mil uno, es decir hace más de siete años; b). El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la terminación del presente juicio, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle María Izquierdo, manzana 175, lote 8, colonia Casco de San Juan, municipio de Chalco, México, en auto de fecha 25 de agosto de 2009, se acordó: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a TITA TREJO APAEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.  
 923-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 92/09.  
 ACTOR: BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ.  
 DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUNIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO,

AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ

La C. BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUNIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO Y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 33, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 34; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 32; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodriguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que se acredita en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08145; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1949/2007, de fecha 14 de septiembre del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de

poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08145 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 287545. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por lo cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quiénes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.  
 925-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/09.

ACTOR: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.  
 DEMANDADA: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA y OTROS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA,

BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ.

La C. MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en la Calle Cipreces, lote 28, manzana S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble citado en líneas precedentes, dicha operación se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, situación que consta en el contrato privado de cesión de derechos, y al realizar tal operación la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, le mostró diversos documentos con la que acreditaba como propietaria del inmueble en cuestión, de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo entrega de la posesión del bien motivo del juicio, y no tuvo inconveniente en aceptar la operación de referencia; razones por las cuales también se pide sea emplazada a juicio. Asimismo dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con lote 29; al sur: 16.00 metros, colinda con lote 27; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Cipreces; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, refiere a su Señoría que desde el día diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, fecha que se celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua,

pacífica, pública y de buena fe situación que se acreditara en su oportunidad procesal ya que con los medios de prueba idóneos; para reforzar su dicho agrega los documentos públicos y privados, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consistente en hoja de declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, folio 08136; así como diversos recibos de pago. Por otra parte procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el bien que nos ocupa formaba parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1942/2007, de fecha 22 de agosto del año 2007, se me hizo saber que el bien motivo del presente juicio, no se encuentra adentro de poligonal alguna de que corresponda a algún núcleo agrario. Con posterioridad al acto que antecede acudió ante el Ayuntamiento de Ecatepec, México, con el objeto de proceder a realizar los pagos de impuesto predial, obteniendo la clave catastral, exhibiendo para tales efectos los recibos correspondientes y una hoja con folio 08136 denominada declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, inclusive el recibo oficial de pago No. 284813. Y desde que la suscrita celebró contrato de cesión de derechos, se le hizo la entrega física y material del inmueble materia del presente asunto, por lo que reuniendo las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil abrogado pero vigente para el caso que nos ocupa, para que opere en su favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que le haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, razón por lo cual es procedente la acción que se ejercita, por haberse consumado en su favor la usucapión, más aún ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores forma parte de otro mayor tamaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968, a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, dichas personas, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a diez días

del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.  
926-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 11/09, promovido por MANUEL CASTANEDA PEÑA, quien demanda de ELIAS TERAN FLORES en su calidad de arrendatario y de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA las siguientes prestaciones: A. La desocupación inmediata y entrega del bien inmueble motivo del presente juicio a favor del arrendador, el cual se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero número 119, colonia Centro, Toluca, Estado de México, también conocida como colonia Barrio de la Merced (Alameda), por falta de pago de seis (6) rentas vencidas, B. El pago de la cantidad de \$82,800 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008 (dos mil ocho), enero 2009, más las que se sigan generando hasta la total terminación y liquidación del presente juicio, C. El pago de la cantidad que resulte por adeudos de los servicios, tales como agua, energía, eléctrica y teléfono, en caso de que los demandados no acrediten estar al corriente del pago de servicios, D. El pago de penalización, también conocida como pena convencional, a razón de una renta por cada mes que el arrendatario siga ocupando el inmueble materia de la controversia, misma que opera desde el diez de agosto del dos mil ocho. F. Como consecuencia de la prestación marcada con la letra B, y para el caso de que los demandados no hagan pago de dicha cantidad, ordenar se embarguen bienes suficientes propiedad para garantizar el pago de las rentas vencidas y no pagadas, pudiendo realizarse tanto al arrendatario como a la fiadora solidaria, G. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que en atención a los informes rendidos por diversas dependencias para localizar a los demandados en mención no se obtuvo información alguna, por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, publíquese por tres veces de siete en siete días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberán apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio reformado, fijese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a diez de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3314.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA CARMEN ORTEGA JIMENEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 236/08, juicio ordinario civil en contra de PATRICIA AGUILAR IBARRA.

**PRESTACIONES:**

A.- la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con fecha treinta (30) de junio de dos mil tres (2003), respecto del predio rústico denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, Estado de México. B.- La desocupación y entrega material y jurídica del predio rústico denominado "La

Joya", ubicado en entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias descritas en el contrato base de mi acción, documento que se acompaña como anexo uno a ésta demanda. C.- La devolución de la documentación original, que fue necesaria entregársela a la hoy demandada para formalizar debidamente la escritura pública ante el Notario Público que le solicitara sus servicios, pues la suscrita entregó a la compradora PATRICIA AGUILAR IBARRA, en la fecha de firma del contrato la documentación correspondiente tal y como quedó pactado en la cláusula quinta del contrato base de mi acción. D.- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de que alguna de las partes contratantes incumplieran con alguna de las cláusulas establecidas dentro del contrato (pactando en la cláusula séptima), toda vez que ha transcurrido más de cinco años y la demandada ha dejado de cumplir con dichas obligaciones contraídas en las cláusulas establecidas en el contrato, (pactado en la cláusula séptima).

#### HECHOS:

1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa respectivo que acompaño a ésta demanda, con fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), la demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa respecto del terreno de común repartimiento denominado "La Joya", ubicado en la entrada particular de la calle Girasoles, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,866.00 metros cuadrados cuarenta y uno decímetros (mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y uno decímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con propiedad del señor Encarnación Chavarría, al sur: 35.00 metros con propiedad del señor Sebastián Fragozo Chavarría, al oriente: en tres líneas quebradas de 77.50 metros con arroyo federal y al poniente: 63.00 metros con propiedad del señor Francisco Ortega Jiménez. 2.- En la cláusula segunda del contrato de cuenta, se fija como precio de la operación la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que la compradora se obligó a entregar a la suscrita en la siguiente forma: a) La cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firmar el contrato de marras, el saldo por la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firma de la protocolización de dominio a favor de la demandada PATRICIA AGUILAR IBARRA (obligaciones que a la fecha, la demandada ha dejado de cumplir y por ello indebidamente me ha retenido el pago total de la compraventa). 3.- En el caso de que PATRICIA AGUILAR IBARRA ha dejado de cumplir con el pago total de la operación de compraventa para con la suscrita, pues hasta la fecha en forma dolosa, de mala fe y tratando de perjudicarme en mis intereses económicos al retenerme indebidamente el pago total del precio convenido en la cláusula segunda. 4.- En la cláusula séptima del acuerdo de voluntades al que me vengo refiriendo en hechos anteriores, se pactó fijar como pena convencional la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que alguna de las partes incumpliera con sus obligaciones pactadas, por lo que me veo en la necesidad de reclamárselo dentro de éste juicio toda vez que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones contraídas para con la suscrita actora en la cláusula segunda del contrato de marra.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial a fin de hacerles saber a la demandada que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por

medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora OLIVIA VERONICA TORRES CASTRO, demanda en este Juzgado, bajo el expediente número 625/2009, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de ARTURO ALMAZAN HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado y a la suscrita en virtud de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, por haberse encuadrado en la normativa de dicho artículo. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijas OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES.

#### HECHOS:

I.- Con fecha veintitrés de febrero del año de 1993, contrae matrimonio civil con el hoy demandado, según lo acredito con el acta de matrimonio expedida por la Oficialía del Registro Civil de este municipio, misma que adjunto desde este momento al cuerpo del presente curso. II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que establecimos nuestro domicilio conyugal en el inmueble que rentábamos en Cerrada de Jacarandas, manzana 4, lote 8, casa 202, fraccionamiento Rinconada de San Felipe en el municipio de Coacalco, Estado de México, por lo cual su Señoría es competente para conocer de este juicio. III.- De nuestro matrimonio y vida en común procreamos tres hijas de nombres OLIVIA VIANEY, VERONICA JAZMIN y JESSICA VANESSA de apellidos ALMAZAN TORRES, quienes a la fecha cuentan con 16, 15, 13 de edad, lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las antes mencionadas, mismas que se anexan desde este momento al presente curso. IV.- Manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que nuestro matrimonio y vida en común no adquirimos ningún bien inmueble ni inmueble. V.- Durante nuestro matrimonio el demandado y la suscrita llevábamos una buena relación pero los problemas empezaron a partir de la irresponsabilidad del hoy demandado lo que originaba pleitos continuos toda vez que en fechas 14, 15 y 16 de septiembre del año 2003 el hoy demandado no llegó a dormir al domicilio conyugal, manifestando que la suscrita soy quien siempre he estado al pendiente del bienestar de mis menores hijas toda vez que desde hace más de cinco años el hoy demandado no ha pedido ver a nuestras hijas, ya que en fecha 20 de octubre del año 2003 el antes mencionado se fue del domicilio conyugal no sabiendo nada de él dejándonos en un abandono tanto económico como moral, manifestando a su Señoría que la suscrita y el hoy demandado tenemos más de cinco años separados. VI.- Desde la fecha en que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal a dejado de cumplir con las obligaciones de padre y jefe de familia, abriendo un abismo de desinterés, desamor e indiferencia con la suscrita y sus hijas, hechos que les constan a ERIKA YOSELIN TORRES CASTRO, MIRNA CASTRO RODRIGUEZ y ROGELIO TORRES CASTRO, personas a quienes me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno. VIII.- A la fecha sólo nos une el matrimonio que pido sea disuelto, asimismo, solicito se sirva decretar el aseguramiento de los bienes habidos durante el matrimonio ya sea para la conservación de aquellas propiedades de la sociedad conyugal. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, dio entrada a la

demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el día 10 de septiembre de 2009.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo N. Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 732/2007, juicio ordinario civil (Reincorporación de Menor) en contra de FELIPA CASTRO CASTILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación del menor RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO al domicilio del actor, B).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo, C).- La convivencia provisional y en su caso definitiva con su menor hijo, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil cuatro el señor ISRAEL RODRIGUEZ GRANDE y la señora FELIPA CASTRO CASTILLO procrearon un hijo de nombre RODRIGO ALAN RODRIGUEZ CASTRO, que desde su nacimiento hasta la fecha ha vivido al lado de su madre la C. FELIPA CASTRO CASTILLO, teniendo siempre diferentes domicilios, toda vez que se trata de una persona que no tiene un domicilio estable. 2.- En fecha catorce de enero del dos mil seis la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO abandonó el domicilio ubicado en calle Acebo, manzana 13, lote veintidós, colonia Prizo II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que compartía con el hoy actor, ya que por influencia de la madre de la demandada surgieron múltiples controversias. 3.- El hoy suscrito desde el nacimiento del menor, ha contribuido para el sostenimiento del mismo, ya que ambas partes establecieron una relación de concubinato donde ambos dividían los gastos para el sostenimiento del menor, acudiendo a la Institución para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) donde se estableció que quincenalmente el suscrito estaba obligado a contribuir con la pensión alimenticia de su menor hijo pudiendo convivir con su menor hijo los días sábados y domingos de cada semana en un horario de las diez a las diecinueve horas del mismo día. 4.- El pasado quince de julio del dos mil seis el actor se presentó en el domicilio de la demandada entregar al menor al término de la convivencia familiar, informándole la abuela del menor que la demandada no se encontraba y que no tenía hora de llegada por lo que decidió no dejarlo y llevarlo a su domicilio, levantando el acta respectiva, por lo que desde el tres de septiembre del dos mil seis la demandada a impedido al actor ver a su menor hijo, cambiándose de domicilio sin avisar al actor donde se iba, por lo que el actor se dirigió con la Subdirectora de Servicios Jurídicos del DIF, a efecto de que le informará sobre el paradero de la hoy demandada y de su menor hijo, manifestándole las circunstancias en que había encontrado a su menor hijo en las últimas visitas que el permitió la demandada, ya que el menor llegó a presentar infecciones, así como síntomas de pánico, recomendándole llevar al menor al psicólogo, de lo anterior la hoy demandada no se hizo cargo ya que al presentarse los padres del actor a recoger al

menor en casa de la demandada el veintiséis de agosto del dos mil seis, lo único que manifestó la actora era que el menor ya se encontraba enfermo desde el veintitrés de agosto, que ya llevaba días enfermo, sin importarle llevarlo al doctor. 5.- Que debido a los cuidados que tenía que tener el menor el actor decidió quedarse con el toda la semana y entregarlo en domingo tres de septiembre del dos mil seis, avisándole a la hoy demandada, tomándolo con molestia y obligando al actor a presentarse al DIF junto con el menor, situación que no pudo ser posible ya que debido a la salud del menor el actor decidió presentarse solo manifestando con pruebas que no podía sacar al menor ya que ponía en riesgo la salud del menor. Por lo que el día tres de septiembre de dos mil seis me presente al domicilio de la demandada a entregar a nuestro menor hijo, teniendo que dejarlo con su hermana de la demandada la C. GUADALUPE CASTRO CASTILLO, porque la demandada no se encontraba y no tenía hora de llegada. 6.- Es el caso que hasta la fecha el actor no ha podido ver a su hijo, ya que se le ha negado la convivencia familiar con el mismo, incluso por rumores ha tenido razón de que la hoy demandada piensa llevarse a su menor hijo al extranjero, es por eso que viene a interponer el juicio de reincorporación de menor dado que en la actualidad cuenta con un hogar permanente y tiene derecho a convivir con su hijo.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada FELIPA CASTRO CASTILLO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1247-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 291/2009-1.

EMPLAZAR A SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ.

OFELIA ESTRADA FRAGOSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Circuito Interior, lote 7, manzana 8, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con Av. Circuito interior; al sureste: 17.15 metros con lote 8; al suroeste: 7.00 metros con lote 17, y al noroeste: 17.15 metros con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 73, volumen 363, libro 1º, sección 1ª, de fecha 23 de enero de 1978, a favor de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 06 de noviembre de 1980, OFELIA ESTRADA FRAGOSO adquirió por contrato de cesión de derechos el inmueble de la controversia, mismo que celebró con SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, el cual lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; asimismo, manifiesta que ha cumplido con el pago de los servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua.

Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de SERGIO RODRIGUEZ MICHEL y ANA ROSA CORTINA DE RODRIGUEZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

924-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ROQUE AYALA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, en el expediente 884/09, que se tramita en este juzgado relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA MARIA ESTHER RIVERA PEDRAZA, en contra de JORGE ROQUE AYALA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE ROQUE AYALA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- El pago de gastos y costas; el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3301.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A: FERNANDO ROQUE MELITON, SE LE HACE SABER:

En el expediente 307/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre nulidad e inexistencia absoluta, promovido por UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., en contra de los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., los actores demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial, con efecto de nulidad e inexistencia absoluta y plena de lo siguiente: I.- La convocatoria de fecha tres de noviembre del año dos mil dos, que lanzaron los supuestos delegados de la UNION RURAL DE LA

PRESA DE TEPETITLAN, A.C. II.- El acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA TEPETITLAN A.C., de fecha doce de noviembre del año dos mil dos. III.-La protocolización de la fe de hechos del acta de asamblea general extraordinaria de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., entre otras prestaciones. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Los representantes de los sectores ejidal y pequeña propiedad de las poblaciones y municipios que comprenden la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., celebraron asamblea general extraordinaria el cuatro de junio del año dos mil, en la población de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, México, de acuerdo al orden del día contenida en la convocatoria que se lanzó para tal efecto en dicha asamblea se nos confirió los cargos que ostentamos en la persona jurídica colectiva, documento que fue protocolizado ante el Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepanla, México. 4.- Los usuarios de los sectores ejidal y pequeña propiedad de la UNION RURAL DE LA PRESA DE TEPETITLAN A.C., nombraron sus delegados propietarios y suplentes, personas quienes obtuvieron estos cargos, tienen las atribuciones y facultades para actuar en la persona jurídica colectiva de acuerdo a dichos estatutos. 5.- Es el caso que el día tres de noviembre del año dos mil dos, en forma ilegítima e indebidamente algunos usuarios de la Unión Rural de la Presa de Tepetitlán A.C., ahora demandados, se atribuyeron la asignación y personalidad de delegados, a sabiendas que no estaban debidamente reconocidos en el instrumento notarial, a pesar de ello lanzaron convocatoria de acuerdo a los estatutos del instrumento notarial, en forma fraudulenta a una asamblea general extraordinaria, que se llevó a cabo el día doce de noviembre de dos mil dos en los términos del supuesto orden del día que determinaron entre los puntos a tratar era para la votación en la destitución total y definitiva de los miembros del Consejo Directivo y de Vigilancia en funciones de la persona jurídica colectiva que representamos. Entre otros hechos. En consecuencia la Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de FERNANDO ROQUE MELITON ordenó que se emplace al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3306.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 484/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE GONZALEZ GUZMAN, en contra de ALEJANDRA PICO MORENO, el Juez dictó un auto que a la letra dice: Auto. Atlacomulco, México, diez de septiembre de dos mil nueve. A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada ALEJANDRA PICO MORENO, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese a la misma por medio de edictos, los cuales deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Sol de Toluca y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte codemandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1,168 y 1,170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3312.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 279/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros, colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, al sureste: 42.60 metros, colinda con lote treinta y uno, al suroeste: 50.57 metros, colinda con Paseo Vicente Guerrero, al noroeste: 42.88 metros, colinda con lote treinta y tres, con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: UNO.- Comercial Económico-Medio de tres niveles, con una superficie de: 1000.00 metros cuadrados, y DOS.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'338,650.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes, tomando en consideración la deducción del cinco por ciento respecto del valor fijado para el remate en la primera almoneda de remate, sin que se reduzca porcentaje alguno respecto de dicho monto para la tercera almoneda, se señalaron las diez horas del día treinta de octubre de dos mil nueve; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial de esta entidad y en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

3483.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintisiete de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 m con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales, volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

3401.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN hoy BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RESENDIZ PEÑALOZA LEOPOLDO y CATALINA JIMENEZ DE RESENDIZ, expediente número 292/2004, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 2 del lote 6, manzana 36, marcada con el número oficial 24-A de la calle Jalisco y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número dos, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número 8, de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las superficies, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 17 de septiembre del año 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1313-A1.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 371/08.  
 PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES  
 PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y OTRO, respecto del inmueble ubicado en: lote 15, manzana 15 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México (actualmente calle Boulevard de los Poctecas, lote 15, manzana 15, de la colonia Azteca, Segunda Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 14; al sur: 17.77 metros con lote 16; al oriente: 7.13 metros con lote 48; y al poniente: 7.13 metros con Boulevard de los Poctecas, el cual cuenta con una superficie total de 128.41 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el señor SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ, en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble ubicado en lote 15, manzana 15 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente calle Boulevard de los Poctecas, lote 15, manzana 15 de la Colonia Azteca, segunda sección, municipio de Ecatepec, Estado de México).

La actora OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco adquirió de SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ el inmueble de mérito, quien declaró ser dueño del inmueble citado, entregándole la posesión material desde ese mismo momento; que el inmueble cuenta con una superficie de: 128.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que describe y del cual ha realizado actos de dueña desde que adquirió el inmueble, tal como acredita con los recibos de pago de impuesto predial y de consumo de agua que exhibe, constantes de estados de cuenta de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, a nombre de la actora, ocupando dicho inmueble de manera continua y en calidad de dueña tal como acredita con los recibos de luz expedidos por Luz y Fuerza del Centro desde los años de 1998 al 2007. Que toda vez que ha poseído el inmueble cumpliendo con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia y por acreditarse la causa generadora de su posesión es por lo que promueve juicio de usucapión en contra de SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ y de quien aparece como propietario del inmueble materia del presente juicio, es decir FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, lo que acredita con la inscripción expedida por dicha institución. Que la posesión que tiene sobre el inmueble es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en donde ha efectuado actos de dominio con dinero propio, situación que les consta a diversas personas y que acreditará en su momento procesal oportuno.

Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o

gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO  
 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente 275/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por HERNANDEZ SEBASTIAN ANDREA, en contra de ELEAZAR CRUZ SANTIAGO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento por sentencia definitiva que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: calle Ingeniería Mecánica número 4, manzana 107, colonia UAM, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 197 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 metros con lote diez, al sureste: 12.00 metros con calle Ingeniería Mecánica, al suroeste: 18.06 metros con lote doce y al noroeste: 10.00 metros con lotes trece y catorce, inmueble que se encuentra identificado como zona uno, manzana 107, lote 11 del Ejido denominado Santiago Tepalcapa II, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La modificación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que el suscrito adquirió por medio de un contrato de compraventa el lote que se identifica en la prestación marcada con la letra A y que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado ELEAZAR CRUZ SANTIAGO, C) La inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, la sentencia que declare que la suscrita es propietaria del bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, así como datos registrales superficie total de 197 metros cuadrados, medidas y colindancias antes descritas, partida 216, volumen 1318, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de marzo de 1996 y D) El pago de las costas y gastos que se originen por la tramitación del presente asunto.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a la demandada ELEAZAR CRUZ SANTIAGO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de

Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: HUMBERTO STEIN REYES.

Se hace de su conocimiento que la señora ANGELES ADRIANA CRUZ NEGROE, promueve en este juzgado bajo el expediente número 781/2009, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de HUMBERTO STEIN REYES, demandándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por el artículo 4.90 fracción XIX. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo HUMBERTO STEIN CRUZ. D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. E) El pago de gastos y costas de este juicio.

**HECHOS.**

1.- Contrajo matrimonio civil en fecha treinta de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Santa María Huatulco, Oaxaca. 2.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre Humberto Stehin Cruz. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en Boulevard del Bosque Central, manzana 58, lote 1 A, Conjunto Bosques Segunda Sección, en el municipio de Coacalco, Estado de México, C.P. 55717. 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Que a partir del veinticinco de julio del año dos mil seis dejaron de cohabitar en el domicilio conyugal ininterrumpidamente encontrándose viviendo actualmente en calle Hacienda Flor de Liz número 38, Fraccionamiento Real de Tultepec, municipio de Tultepec, México, únicamente con su menor hijo. 6.- Desde la separación de su esposo, ella siempre ha sido el sostén económico de la familia, dando el cuidado y educación a su menor hijo, sin importarle al demandado su infante. 7.- Indicando que antes de que se fuera el demandado del hogar conyugal le solicito el divorcio por mutuo consentimiento a lo cual siempre se negó y que si lo quería que hiciera lo necesario con la advertencia de que no le iba permitir se fuera con otra persona, por lo que tiene temor a que le cause daño.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CASTILLO PRIETO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 215/2009, juicio ordinario civil sobre usucapación contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y/o JOSE GUERRERO ROSAS, solicitando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción positiva por usucapación ya que procede a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Flores manzana 130, lote 24, en el fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, en el Estado de México, con ubicación, medidas y colindancias: que en el capítulo de hechos se describen. b).- Asimismo, la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre de Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, S.A., con promesa de venta de JOSE GUERRERO ROSAS y de la sentencia que resulte se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Otumba, Estado de México, misma que deberá ser a mi nombre, c).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente hasta su total solución, hechos número 1.- En fecha veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres adquirí mediante un contrato privado de compraventa, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del ahora demandado señor JOSE GUERRERO ROSAS, un inmueble siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietaria, inmueble que he venido poseyendo desde la fecha citada en líneas anteriores, que se encuentra ubicado en calle Flores, manzana 130, lote 24, en el fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con propiedad particular, lote 23, al sur: 25.00 metros con María Elena Areas Muñoz lote 25, al oriente: 10.00 metros con calle Flores, al poniente: 10.00 metros con Roberto Horacio Ortega Martínez lote 37, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, hecho número 2.- . . . Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de fecha 27 de noviembre de 1969, bajo el asiento 468, del volumen II, libro primero, sección primera, por lo que me permito anexas a la presente la certificación de inscripción del inmueble a nombre de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., hecho número 3.- En la misma fecha a que me refiero en el hecho 1 (uno), del presente escrito el ahora demandado, señor JOSE GUERRERO ROSAS, bajo protesta de decir verdad, dio a la suscrita la posesión física y material del inmueble descrito en el hecho 1 (uno) con todos sus usos y costumbres, hecho número 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su excelencia. . . la suscrita lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, posesión que ha sido con las siguientes atribuciones, en concepto de propietario, continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando mejoras al inmueble por mi cuenta y con mi peculio a título de dueño, admitiéndose la demanda en fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve y mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar al codemandado JOSE GUERRERO ROSAS, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población diaria. Se expiden los presentes el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

3445.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. SALVADOR MALDONADO MONROY.

En el expediente 216/2009, relativo al juicio ordinario civil de (usucapión), promovido por MARIA CANDELARIA BALTAZAR MENESES en contra de SALVADOR MALDONADO MONROY, se dictó un auto que entre otras cosas dice: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización del demandado SALVADOR MALDONADO MONROY en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a SALVADOR MALDONADO MONROY por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a SALVADOR MALDONADO MONROY que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión), para efectos de que se resuelva que esta forma de adquirir la propiedad ha operado en mi favor, sobre una fracción del terreno denominado "La Lagartija", ubicado en domicilio conocido en la Cruz de Dendho, en esta ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y colinda con propiedad del señor Fidencio Barrios, al sur: 13.50 metros y colinda con propiedad del señor Vito Arce Jiménez, al oriente: 9.00 metros y colinda con canal y al poniente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 153.30 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, del mismo, a favor de la suscrita y en consecuencia tildación parcial de la inscripción del anterior propietario. Se expiden estos edictos el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3439.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 489/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA TERESA ESTRADA HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de primer síndico procurador del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en contra de ANGELINA PADILLA REYES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Aureliano Peña Cano, por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda. De quien demanda la rescisión del contrato de arrendamiento que celebró mi representada H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el carácter de arrendador y Angelina Padilla Reyes en el carácter de arrendataria, suscrito en la fecha de cinco de octubre de dos mil cinco, respecto del local "F" situado entre las calles Cisnes y Carabos, del fraccionamiento SUTEYM, Sección II, municipio de Almoloya de Juárez, por falta de pago

oportuno de las pensiones rentísticas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil seis, de enero a diciembre de dos mil siete, de enero a diciembre de dos mil ocho y de enero a febrero de dos mil nueve, así como del derivado del incumplimiento del pago del agua y suministro de energía eléctrica sobre el bien inmueble arrendado, como consecuencia de la anterior prestación, se reclama la desocupación y entrega inmediata del inmueble señalado en el inciso anterior, en las mismas condiciones en que fue entregado dicho inmueble, el pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil seis, de enero a diciembre de dos mil siete, de enero a diciembre de dos mil ocho, y de enero a febrero de dos mil nueve, a razón de trescientos veintitrés pesos moneda nacional, por cada mes, en términos de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, es decir, treinta meses por la cantidad de nueve mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, así como el pago de las rentas de las mensualidades que se sigan venciendo, hasta la total desocupación del bien inmueble arrendado, el pago de la pena convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, prestación que se reclama en forma líquida y que será cuantificada en ejecución de sentencia, la exhibición y entrega de los recibos de pago por concepto de energía eléctrica y suministro de agua potable, respecto del bien inmueble arrendado a que se obligó a pagar el arrendatario, en términos de lo dispuesto por la cláusula novena del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, o en su caso el pago que por este concepto se llegue a erogar por adeudos contraídos y hasta en tanto se haga entrega del bien inmueble arrendado, en cantidad insoluble y que será cuantificable en ejecución de sentencia y el pago de gastos y costas que este juicio origine, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la de la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

3437.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "HOY CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", en contra de RICARDO ESCALONA ORTA, expediente número 395/2005, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 153 lote uno de la manzana tres condominio uno del conjunto urbano del tipo habitacional denominado Geo Villas de Ixtapaluca, localizado en el predio Ixtapaluca Dos Mil en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa.-México, D.F., a 21 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3422.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 639/09

ANTONIO CARDOSO MEJIA, promueve procedimiento judicial no contencioso (consumación de usucapión por prescripción de la inscripción de la posesión), con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítimo propietario del terreno denominado "Castillito", por el tiempo y las condiciones exigidas, inmueble que se encuentra ubicado en lote 62, manzana 01, calle 4ta. Cerrada de Rubén Darío, colonia Barrio San Pablo, parte alta, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 metros con Aurora Escalona Monroy, al sur: 17.00 metros con Cuarta Cerrada de Rubén Darío, al oriente: en 13.50 metros con Luis Escalona, al poniente: en 13.50 metros con Jorge Salgado González, mismo que cuenta con una superficie total de 229.50 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 31, volumen 223, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dos, a nombre de Antonio Cardoso Mejía, manifestando el ocurso que el inmueble lo ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, sobre el cual a realizado actos de dominio, tales como predio y agua, entre otros que a partir de que quedara inscrita la inmatriculación administrativa en el Registro Público, no existe asiento que contradiga su posesión inscrita, así mismo manifiesta que no ha mediado algún acto violento constitutivo de algún acto ilícito para detentar la posesión continua, toda vez que desde hace cinco años no se ha interrumpido la posesión de referido inmueble.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3504.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CARLOS ENRIQUE LOPEZ ROBLEDO, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 761/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado camino a Las Animas sin número, localidad San José Puente Grande, Cuautitlán, Estado de México o camino a Las Animas sin número, localidad Puente Grande, Tepotzotlán, Estado de México, actualmente carretera Animas Teoloyucan sin número, colonia Ex-Hacienda San José, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m colindando con Sr. Benito Rodríguez Flores; al sur: en 17.00 m colindando con Sr. Sergio Alvarado Pérez; al oriente: en 32.00 colindando con zanja regadora; al poniente: en 24.50 m colindando con carretera Animas Coyotepec, con una superficie total aproximada de 466.12 metros cuadrados (cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con doce centímetros).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a

deducirlo en término de ley, se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1325-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MA. DOLORES VAZQUEZ SALDAÑA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 801/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Matamoros número 130, Barrio Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 11.30 m con propiedad del señor Higinio Leyva Casas, la segunda en 02.70 m con propiedad del señor Higinio Leyva Casas; al sur: en dos líneas la primera de 10.50 m con Avenida Matamoros y la segunda en 2.66 m con propiedad del señor Gerardo Hernández; al oriente: en tres líneas la primera 3.80 m con propiedad del señor Higinio Leyva Casas, la segunda 12.80 m con propiedad del señor Benjamín Muñoz y la tercera 18.75 m con propiedad del señor Gerardo Hernández; al poniente: en 35.00 m con propiedad de los señores Manuela Bernal y Adrián Sánchez, con una superficie total de 412.00 metros cuadrados (cuatrocientos doce metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1325-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1027/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por GILBERTO SAENZ MORLAN, en el que por auto dictado en fecha dos de septiembre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compra venta con la señora PAULINO RIVERA MEDINA, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en calle Nicolás Romero sin número, Barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie aproximada de 104.16 m<sup>2</sup>, (ciento cuatro metros dieciséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.60 m colindando con Felipe Velázquez; al sur: en dos tramos el primero 7.00 m y el segundo 9.60 m colindando con sucesión del señor José María Sáenz González; al oriente: en 07.26 m colindando con calle Nicolás Romero; al poniente: en dos tramos el primero 01.80 m, el segundo 5.45 m colindando con sucesión del señor José María Sáenz González. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde que lo adquirió y

su posesión ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1325-A1.-8 y 13 octubre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.  
SE CONVOCA A POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 723/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARBAJAL MORENO GILBERTO, en contra de PEDRO GUTIERREZ GARAY, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las nueve horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, ubicado en: la calle Gaspar número dos, lote de terreno trece, manzana A, guión treinta y siete de la colonia Tabiguera número cinco, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$1,439,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de nueve días, en la tabla de avisos del Juzgado GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1296-A1.-5, 8 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 994/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE LOURDES GOMEZ REYES respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la calle Ramón Mercado Cerón sin número en la cuarta manzana, colonia Centro, en el municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 20.93 metros y colinda con María del Carmen Vázquez Hernández, al sur: 21.38 metros y colinda con calle Ramón Mercado, al oriente: 47.08 metros y colinda con María de Lourdes Gómez Reyes y al poniente: 47.40 metros y colinda con María de Lourdes Gómez Reyes y Sandra Miranda Inocencio, con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3500.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 993/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por MARIA DE LOURDES GOMEZ REYES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en la calle Ramón Mercado Cerón sin número, en la cuarta manzana, colonia Centro en el municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 5.83 y 28.00 metros y colinda con María del Carmen Vázquez Hernández, al sur: 33.13 metros colinda con María de Lourdes Gómez Reyes, al oriente: 28.28 metros y colinda con María del Carmen Vázquez Hernández, poniente: 31.30 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió MARIA DEL CONSUELO MERCADO PAREDES, por medio de compra venta verbal en fecha 8 de julio del año 2001, procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3501.-8 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 992/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE LOURDES GOMEZ REYES, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la calle de Ramón Cerón sin número, en la cuarta manzana, colonia Centro, en el municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 33.13 metros y colinda con María de Lourdes Gómez Reyes, al sur: 32.70 metros y colinda con Sandra Miranda Inocencio, al oriente: 30.42 metros y colinda con María del Carmen Vázquez Hernández y María de Lourdes Gómez Reyes y al poniente: 30.42 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3499.-8 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. "HOY ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V.", en contra de RADIAADORES ORGUSA, S.A. y OTROS, expediente número 1022/96, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle de Viveros del Jazmín número 22, lote 18, manzana 51, sección VIII, fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio de avalúo actualizado es la cantidad de \$1,719,255.60 (UN

MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: -Los tableros de este juzgado. -Los de la Tesorería del Distrito Federal. -En el periódico "La Crónica de Hoy". -En los tableros de avisos de ese juzgado. -En la Receptoría de Rentas de ese lugar. -En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado. -O en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 11 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

3402.-1, 7 y 13 octubre.

Exp. 6198/51/09, C. ANTONIA RAMIREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Japón, lote 37, manzana "B", P.D. La Majada, Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 38; al sur: 10.00 m con lote 36; al oriente: 9.00 m con lote 29; al poniente: 9.00 m con calle Cerrada de Japón. Superficie aproximada 90.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. EDICTOS

Exp. 6201/54/09, C. ANTONIO GRANADOS PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5, manzana 164, lote 7, P.D. Benito Juárez Xalostoc, colonia Benito Juárez Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 2 y lote 10; al sur: 10.00 m con calle 5; al oriente: 21.00 m con lote 6; al poniente: 21.00 m con lote 8. Superficie aproximada 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 6197/50/09, C. MANUEL SANCHEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lechepa, esquina Barranca, lote 23, manzana s/n, P.D. Lechepa, Col. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12 m con Armando Aurelio Enríquez Maya; al sur: 12 m con calle Barranca; al oriente: 8.50 m con calle Lechepa; al poniente: 8.50 m con Mariano Maya. Superficie aproximada 102 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 6215/68/09, C. MA. TERESA RIVERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Teotihuacán, manzana s/n, lote s/n, predio El Ballisco, Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.61 m con Marcelino Rivero Báez; al sur: 4.26 y 2.40 m con Josefina Jaramillo de Vázquez y calle Teotihuacán; al oriente: 6.90 y 13.66 m ambas con Josefina Jaramillo de Vázquez; al poniente: 22.39 m con Saul Jaramillo. Superficie aproximada 122.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

Expediente 29189/45/09, C. JAIME BRAULIO RODRIGUEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Llani, ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, municipio de Jitotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 27.09 mts. colinda con Ricardo Herrera, al sur: 38.87 mts. colinda con Víctor de la O Torres, al oriente: en 21.45 mts. colinda con vereda, al poniente: en 21.45 mts. con Rafael Ponce Sánchez, con superficie de: 707.42 m2.

El C. Registrador Auxiliar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de septiembre del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

1300-A1.-5, 8 y 13 octubre.

---

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,164 volumen 394, de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES, Notario Público Número Cuarenta y Seis del Estado de México, en funciones, en suplencia del suscrito Licenciado ROBERTO SANCHEZ LIRA Notario Público Número Sesenta y Uno, del Estado de México, a solicitud de los señores Rafael Valencia Santos y Celsa Castillejos Cabrera, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL VALENCIA CASTILLEJOS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a 21 de Septiembre del año 2009.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

3403.-1 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 AVISO NOTARIAL**

25 de Septiembre del 2009.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA  
 DE DON JOSE ISABEL APARICIO PORTILLO SOCIALMENTE  
 CONOCIDO COMO J. ISABEL APARICIO PORTILLO,  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,  
 ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO  
 RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DEL CARGO  
 DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 28,283 extendido el siete de agosto del año dos mil nueve, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MARIA DEL SOCORRO LEONILA socialmente también conocida como MARIA DEL SOCORRO, doña MARIA CECILIA FRANCISCA socialmente también conocida como MARIA CECILIA, don VENANCIO ANTONIO socialmente también conocido como ANTONIO, don SALVADOR, don CARLOS, don PEDRO GERARDO socialmente también conocido como PEDRO, don JORGE HONORIO socialmente también conocido como JORGE, don JUAN NARCISO socialmente también conocido como JUAN, don DANIEL OCTAVIO socialmente también conocido como DANIEL, don BENJAMIN, doña JOSEFINA JOAQUINA socialmente también conocida como JOSEFINA y don ADAN, todos de apellidos APARICIO GONZALEZ, así como doña MARIA MAGDALENA GONZALEZ ORTEGA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario RADICARON la sucesión testamentaria de don JOSE ISABEL APARICIO PORTILLO socialmente conocido como J. ISABEL APARICIO PORTILLO, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiere invalidarlo, RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número nueve mil cuatrocientos noventa y siete, extendido el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito entonces Notario Número Ocho de este distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) doña María del Socorro Leonila socialmente también conocida como María del Socorro y doña María Cecilia Francisca socialmente también conocida como María Cecilia de

apellidos Aparicio González ACEPTARON el legado instituido en su favor; (3) don Venancio Antonio socialmente también conocido como Antonio, don Salvador, don Carlos, don Pedro Gerardo socialmente también conocido como Pedro, don Jorge Honorio socialmente también conocido como Jorge, don Juan Narciso socialmente también conocido como Juan, don Daniel Octavio socialmente también conocido como Daniel, don Benjamín, doña Josefina Joaquina socialmente también conocida como Josefina y don Adán de apellidos Aparicio González ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor, (4) todos ellos se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios, (5) don Venancio Antonio socialmente también conocido como Antonio Aparicio González ACEPTO el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3444.-2 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,123 volumen 393, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Fortino Becerril Zepeda, Josefina Emilia Becerril Zepeda, Isidro Becerril Zepeda, Alfonso Policarpo Becerril Zepeda, María Gloria Becerril Zepeda, Gelacio Becerril Zepeda, J. Jesús Orlando Becerril Zepeda y Claudio José Becerril Zepeda, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS a bienes de la señora JAVIERA ZEPEDA BECERRIL, quien también fue conocida con los nombres de JAVIERA ZEPEDA Y JAVIERA ZEPEDA DE BECERRIL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a 21 de Septiembre del año 2009.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

3404.-1 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,122 volumen 392, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil nueve, pasado ante mí fe, a solicitud de los señores Fortino Becerril Zepeda, Josefina Emilia Becerril Zepeda, Isidro Becerril Zepeda, Alfonso Policarpo Becerril Zepeda, María Gloria Becerril Zepeda, Gelacio Becerril Zepeda, J. Jesús Orlando Becerril Zepeda y Claudio José Becerril Zepeda, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS a bienes del señor JESUS BECERRIL ORDAZ, quien también fue conocido con los nombres de JESUS BECERRIL Y J. JESUS BECERRIL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a 21 de Septiembre del año 2009.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

3406.-1 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 36,599 de fecha 24 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DON ALFONSO, DON ENRIQUE, DON MANUEL y DOÑA OFELIA** todos ellos de apellidos **MORA MENDOZA**, está última también en representación del señor **DON GABRIEL MORA MENDOZA**, en su carácter de únicos parientes colaterales en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DON SALVADOR MORA MENDOZA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1294-A1.-2 y 13 octubre.

**ACCESS NET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 (en Liquidación)**

Naucalpan, Edo. de México

Balance final de liquidación 03 septiembre de 2009.

Activo		Pasivo circulante	
Circulante		Proveedores	0
Efectivo caja y bancos	0	Suma pasivo a corto plazo	0
Suma activa circulante	0	Capital Contable	
Fijo	0	Capital social	0
Mobiliario y equipo	0	Reserva legal	0
Suma activo fijo	0	Resultado del ejercicio	0
Menos		Suma capital	0
Depreciación acumulada	0	Suma pasivo y capital	0
Suma al activo fijo	0		
Diferido			
Inhalaciones y remodelaciones	0		
Menos			
Amortizaciones	0		
Suma de activo diferido	0		
Suma al activo total	0		

México, D.F., a 03 de septiembre de 2009.

Liquidador

Sergio Pérez González  
 (Rúbrica).

901-B1.-15, 29 septiembre y 13 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

**CONTRALORIA INTERNA SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**  
**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**  
**EXPEDIENTES: CI/SEIEM/QJ/26/2009 Y CI/SEIEM/QJ/23/2009**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, con efectos de notificación, a fin de hacer del conocimiento a los CC. Irandhiem Rivera Flores y José Alberto Noria Santín la fecha en que se llevara a cabo el desahogo de su garantía de audiencia y las presuntas irregularidades que se les atribuyen, en los términos siguientes:

Nombre	Expediente	Citatorio a Garantía de Audiencia
IRANDHEIM RIVERA FLORES	CI/SEIEM/QJ/26/2009	<p>Procedimiento administrativo instaurado en contra de la <b>C. IRANDHEIM RIVERA FLORES</b>, con motivo de supuestas irregularidades administrativas cometidas en su cargo como docente adscrita a la escuela primaria "Hermenegildo Galena" ubicada en Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, consistentes en haber cobrado indebidamente la cantidad total de \$4,173.39 (cuatro mil ciento setenta y tres pesos 39/100 M.N.) como salario, toda vez que los días 19 de septiembre, 28 octubre, 5, 20, 25, 26 y 28 de noviembre, 9 y 11 de diciembre del año dos mil ocho, 7, 15, 21, 23, 27, 28 de enero y 16 y 17 de febrero del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del apartado de Políticas de Operación, incurrió en faltas injustificadas al no registrar su salida; tal y como se acredita con las documentales que obran glosadas al expediente en mención; conducta que se considera contraria a los dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11004/1134/2009, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su representante legal debidamente acreditado, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de Toluca, ubicadas en Avenida Isidro Fabela Norte 517, 3er. piso, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, para el día 22 de octubre del año dos mil nueve, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su <b>GARANTÍA DE AUDIENCIA</b>, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga y en la cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley en comento, podrá ser interrogada sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente que nos ocupa, se encuentra a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento administrativo disciplinario, aun las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicados en Avenida Isidro Fabela Norte 517, 3er. piso, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México.</p>
JOSÉ ALBERTO NORIA SANTÍN	CI/SEIEM/QJ/23/2009	<p>Procedimiento administrativo instaurado en contra del <b>C. JOSÉ ALBERTO NORIA SANTÍN</b>, con motivo de supuestas irregularidades administrativas cometidas en su cargo como profesor frente a grupo de la escuela telesecundaria "Álvaro Gálvez y Fuentes" ubicada en el Valle de Chalco, Estado de México, consistentes en ostentarse ante Servicios Educativos Integrados al Estado de México como Ingeniero Mecánico sin contar con la documentación que lo licencie como tal, en razón de que el título de fecha veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Cédula Profesional número 1015128, otorgada a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, carecen de validación por las autoridades competentes que legalmente lo facultan para desempeñar dicha profesión; tal y como se acredita con las documentales que obran glosadas al expediente en mención; conducta que se considera contraria a los dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11005/01380/2009, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su representante legal debidamente acreditado, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de México, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día 22 de octubre del año dos mil nueve, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su <b>GARANTÍA DE AUDIENCIA</b>, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga y en la cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley en comento, podrá ser interrogado sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente que nos ocupa, se encuentra a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento administrativo disciplinario, aun las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicados en Vía José López Portillo número 6, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.</p>

Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Contralor Interno de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Licenciado Mario Muciño Acosta.- Rúbrica